

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETO:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

277	Se declara el estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná de la provincia de Cotopaxi y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar	2
-----	--	---

ACUERDO:

MINISTERIO DE GOBIERNO:

MDG-SMS-2025-0278-A	Se aprueba el estatuto y se otorga la personalidad jurídica a la Fundación “Alianza por la Paz Ecuador AMAUTA”, con domicilio en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura	70
---------------------	---	----



No. 277

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO:****I****Fundamentos de Derecho**

Que el artículo 3 numeral 8 de la Constitución de la República establece como deber primordial del Estado el “[g]arantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”;

Que el artículo 5 de la Constitución de la República prescribe que “[Ecuador] es un territorio de paz”;

Que el artículo 66, numeral 3, letra b) de la Constitución de la República garantiza a las personas “[u]na vida libre de violencia en el ámbito público y privado. [...]”;

Que el artículo 147, numeral 16 y 17 de la Constitución de la República establece como atribuciones del Presidente de la República: “[...] 16. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial; 17. Velar por [...] el orden interno y [...] la seguridad pública [...]”;

Que el artículo 158 de la Constitución de la República determina: “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial. A fin de contar con el apoyo complementario de las Fuerzas Armadas a las funciones de la Policía Nacional, la o el Presidente de la República, previa solicitud del Comandante General de la Policía, convocará de forma inmediata al Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Estado o al organismo que haga de sus veces, con la finalidad de realizar un informe motivado que establezca la pertinencia, casos y el ámbito de actuación del apoyo complementario solicitado. La o el Presidente de la República, con base en el informe emitido, suscribirá, de forma inmediata, el decreto ejecutivo, disponiendo el apoyo complementario y subsidiario de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional, con sujeción a los principios de excepcionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, así como, a los estándares internacionales de derechos humanos de extraordinariedad, complementariedad, fiscalización y regulación. Las funciones de coordinación serán subordinadas a las disposiciones de la o el Presidente de la República y se ceñirá a los delitos de narcotráfico, lavado de activos, tráfico de armas, tráfico de personas, terrorismo, minería ilegal, extorsión e intimidación, delincuencia organizada. De igual forma, el apoyo complementario podrá brindarse cuando existe grave conmoción interna en el sistema penitenciario. La intervención complementaria y excepcional de las Fuerzas Armadas, se podrá realizar por un término máximo de ciento ochenta días con una renovación por el término máximo de treinta días en caso de que las causas que motivaron la emisión del decreto persistan. La o el presidente de la República dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes a la suscripción del decreto Ejecutivo, notificará a la Corte Constitucional y a la Asamblea Nacional para el correspondiente control constitucional y político posterior. Las autoridades, así como, las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades y competencias durante la vigencia del apoyo excepcional, complementario, proporcional y

fiscalizable de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna con apego irrestricto al ordenamiento jurídico. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional. Las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional se formarán bajo los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos, y respetarán la dignidad y los derechos de las personas sin discriminación alguna y con apego irrestricto al ordenamiento jurídico.”;

Que el artículo 159 de la Constitución de la República establece: “*Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución. Las autoridades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional serán responsables por las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten.”;*

Que el artículo 163 de la Constitución de la República prescribe: “*La Policía Nacional es una institución estatal de carácter civil, armada, técnica, jerarquizada, disciplinada, profesional y altamente especializada, cuya misión es atender la seguridad ciudadana y el orden público, y proteger el libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional. [...]”;*

Que el artículo 164 de la Constitución de la República señala: “*La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado. El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales.”;*

Que el artículo 165 de la Constitución de la República indica que: “*Durante el estado de excepción el Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución” y podrá aplicar las medidas previstas en el mismo artículo;*

Que el artículo 166 de la Constitución de la República señala: “*La Presidenta o Presidente de la República notificará la declaración del estado de excepción a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional y a los organismos internacionales que corresponda dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la firma del decreto correspondiente. [...]. El decreto de estado de excepción tendrá vigencia hasta un plazo máximo de sesenta días. Si las causas que lo motivaron persisten podrá renovarse hasta por treinta días más, lo cual deberá notificarse.*

[...] Las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción.”;

Que el artículo 261, numeral 1 de la Constitución de la República establece como competencia exclusiva del Estado central: *“La defensa nacional, protección interna y orden público.”;*

Que el artículo 393 de la Constitución de la República refiere que: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. [...]”;*

Que el artículo 59 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público establece que, *“el ejercicio de [las] funciones [de la Policía Nacional] comprende la prevención, disuasión, reacción, uso legítimo de la fuerza, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial. Su finalidad es precautelar el libre ejercicio de los derechos, la seguridad ciudadana, la protección interna y el orden público, con sujeción al ministerio rector de la seguridad ciudadana, protección interna y orden público.”;*

Que el artículo 60 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público señala que la Policía Nacional tiene *“como misión la protección interna, la seguridad ciudadana, el mantenimiento del orden público, [la] protección del libre ejercicio de los derechos y la seguridad de las personas dentro del territorio nacional, a través de los subsistemas de prevención, investigación de la infracción e inteligencia antidelincuencial.”;*

Que el artículo 2, literal b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional establece como una de las misiones de las Fuerzas Armadas: *“Proteger los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Además, intervendrán en los ámbitos relacionados con la seguridad, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.”;*

Que el artículo 21 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza refiere que: *“Las servidoras y los servidores de la Policía Nacional como parte de sus actos de servicio; y, las servidoras y los servidores de las Fuerzas Armadas, de manera excepcional, complementaria y mediando declaratoria de estado de excepción, están autorizados para utilizar la fuerza en contextos de control del orden público, protección interna y seguridad ciudadana [...]”;*

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza establece que el apoyo de las Fuerzas Armadas a la Policía Nacional será *“extraordinario [...], complementario [...], subordinado [...], regulado [...], condicionado [...], fiscalizado [...]”;*

Que el artículo 32, literal f) de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza determina que *“el uso legítimo de la fuerza por parte de las servidoras y servidores de las Fuerzas Armadas, estará autorizado, bajo las normas y principios establecidos en esta Ley, cuando sea absolutamente necesario en circunstancias devenidas del cumplimiento del [...] apoyo complementario a la Policía Nacional en el mantenimiento del orden público, seguridad ciudadana y combate al crimen organizado, durante estados de excepción”;*

Que el artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala que *“es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales”*;

Que el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado prescribe: *“[...] Corresponde a la Policía Nacional la ejecución de las políticas [...] que contribuirá con los esfuerzos públicos, comunitarios y privados para lograr la seguridad ciudadana, la protección de los derechos, libertades y garantías de la ciudadanía. Apoyará y ejecutará todas las acciones en el ámbito de su responsabilidad constitucional, para proteger a los habitantes en situaciones de violencia, delincuencia común y crimen organizado. [...] En la ejecución de tareas para prevenir o combatir al crimen organizado, así como para defender a los habitantes de las situaciones de violencia, la Policía Nacional como ente executor podrá contar con el apoyo complementario, extraordinario, regulado y fiscalizado de las Fuerzas Armadas en el marco de sus atribuciones y misión constitucional, previa justificación basada en parámetros técnicos que visibilicen que las capacidades de la Policía Nacional han sido empleadas y la amenaza no ha sido controlada, y una vez declarado el estado de excepción. Esta colaboración será siempre en operaciones específicas y subordinadas al Presidente de la República, sin perjuicio del ejercicio de las competencias ordinarias de las Fuerzas Armadas. Las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, siendo instituciones de protección de derechos y libertades, ejecutarán acciones de coordinación y apoyo para garantizar la seguridad integral, sin exceder sus respectivas misiones y funciones constitucionales y legales. Con el fin de precautelar la protección interna, el mantenimiento y control del orden público y la seguridad ciudadana, las Fuerzas Armadas podrán apoyar de forma complementaria las operaciones que en esta materia competen a la Policía Nacional. [...] En casos de grave conmoción interna, la aplicación de los planes para el uso de las fuerzas militares, será expedida mediante Decreto Ejecutivo que declare el Estado de Excepción, de conformidad con la Constitución y la ley.”*;

Que el artículo 28 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado define al estado de excepción como *“la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer arbitrariedades a pretexto de su declaración.”*;

Que el artículo 33 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado reitera que: *“Durante los estados de excepción, el abuso del poder, por cualquier agente o funcionario del Estado, debidamente comprobado será sancionado administrativa, civil y penalmente, y considerando los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos. Las autoridades civiles, militares y policiales serán responsables de las órdenes que impartan. La obediencia a las órdenes superiores no eximirá de responsabilidad a quienes las ejecuten, conforme lo prevé el último inciso del artículo 166 de la Constitución de la República.”*;

Que el artículo 35 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado señala: *“Declarado el estado de excepción y siempre que el Presidente de la República haya dispuesto el empleo de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, deberán coordinar acciones para que las Fuerzas Armadas*

apoyen a la Policía Nacional, responsable del mantenimiento del orden público, hasta que éste haya sido restablecido. [...]”;

Que en el dictamen 1-24-EE/24 de 29 de febrero de 2024, la Corte Constitucional determinó que: “El estado de excepción [...] se activa con el objetivo de proteger los derechos de los ciudadanos. Esta facultad es extraordinaria y su declaratoria corresponde exclusivamente al presidente frente a contingencias insólitas que desbordan la normalidad y superan aquellas alternativas y mecanismos jurídicos de intervención ordinarios [...]”;

Que el dictamen 3-25-EE/25 dictado por la Corte Constitucional el 26 de mayo de 2025 señaló que: “[en el control material del estado de excepción], realiza un análisis sustantivo de los cuatro requisitos materiales determinados en la Constitución. Esto implica que la Corte debe evaluar si la declaratoria de estado de excepción reúne de manera objetiva y razonada la necesidad de adoptar medidas excepcionales, evaluando el fondo de los hechos que justifican el estado de excepción y con el objeto de garantizar el disfrute pleno de los derechos constitucionales y salvaguardar el principio de separación y equilibrio de los poderes públicos conforme el artículo 119 de la LOGJCC. De manera que la excepcionalidad de la emergencia no se convierta en un mecanismo para la suspensión indefinida de derechos fundamentales.”;

Que el dictamen 9-24-EE/24 emitido por la Corte Constitucional el 12 de septiembre de 2024 refirió que: “el presidente de la República no solo debe afirmar la ocurrencia de los hechos que motivan el estado de excepción, sino que estos deben acreditarse. Como parte de este control, se busca comprobar que los hechos afirmados por la Presidencia de la República se encuentren demostrados de forma suficiente con material probatorio objetivo, útil e idóneo. [...] El Presidente de la República podría basarse en informes o reportes de las autoridades nacionales competentes en la materia sobre la cual versa el estado de excepción; en material documental, audiovisual o informes periciales; en informes o reportes de los organismos internacionales especializados; en reportes o noticias objetivas de medios de comunicación; entre otros. [...]”;

Que el dictamen 3-19-EE/19 dictado por la Corte Constitucional el 09 de julio de 2019 determinó: “[...] la conmoción interna implica la real ocurrencia de acontecimientos de tal intensidad que atenten gravemente en contra del ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia normal de la ciudadanía. En segundo lugar, los hechos que configuran una situación de grave conmoción interna deben generar una considerable alarma social. Estos hechos, de manera frecuente, suelen ser reportados por los medios de comunicación.”;

Que el dictamen 8-25-EE/25 emitido por la Corte Constitucional el 23 de octubre de 2025 refirió: “La jurisprudencia constitucional ha sostenido de manera reiterada que ‘la delincuencia común es una situación que afecta a todos los Estados de forma crónica’; pero, ‘en contextos específicos, puede tornarse en un hecho inédito, ya que la intensidad y el grado de violencia sobrepasan los límites de contención por parte de las autoridades’. En esos casos, la Corte ha subrayado que se justifica recurrir a medidas extraordinarias, porque tal situación ocasionaría un deterioro significativo a la estabilidad institucional, a la convivencia social normal y atentaría gravemente al ejercicio de los derechos fundamentales”;

Que el dictamen 7-24-EE/24 dictado por la Corte Constitucional el 01 de agosto de 2024 señaló: *“Para recurrir al régimen excepcional, es necesario que la situación desborde los mecanismos institucionales ordinarios de respuesta. [...] La proliferación de grupos criminales que atacan contra la seguridad ciudadana y la adaptación de nuevas y refinadas estrategias criminales han desbordado la capacidad de la fuerza pública en el control de las actividades criminales y han afectado la efectividad de los mecanismos ordinarios disponibles para la consecución de sus fines.”*

II

Fundamentos de hecho

Que conforme se desprende de los Informes Reservados de Inteligencia No. STIE-DOAIE-SD_IE-25-026 de 30 de diciembre de 2025 y No. STIE-DOAIE-SD_IE-25-027 de 31 de diciembre de 2025 elaborados por el Centro Nacional de Inteligencia, en las provincias de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar, se registra una dinámica de violencia y criminalidad organizada caracterizada por la presencia y disputa de múltiples estructuras delictivas, el control territorial y de corredores logísticos, y la intensificación de hechos violentos de alto impacto, asociados a economías ilícitas y a capacidades operativas instaladas para ejecutar ataques, intimidación y otras conductas graves, lo que compromete el orden público, la seguridad ciudadana y el normal desenvolvimiento de la vida social y económica, evidenciando un escenario de amenaza persistente y en reconfiguración que exige respuestas estatales reforzadas;

Que el señor Ministro del Interior presentó a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia los Informes No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF y PN-SCG-CEO-2025-562-INF. Los informes contienen un análisis integral de las estructuras criminales y de los impactos generados en el territorio nacional durante el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 23 de diciembre de 2025 en las provincias de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar. El informe analiza los siguientes criterios: (i) Logística y armamento utilizado por las estructuras del crimen organizado; (ii) Control de Territorio; (iii) Injerencia delictiva; (iv) Expansión territorial; (v) Estructura de mando; (vi) Atentados con artefactos explosivos; (vii) Homicidios intencionales; (viii) Incautación de armamento, municiones y explosivos; (ix) Rutas empleadas para la movilización de armas de fuego; (x) Ataques armados o violentos contra espacios públicos, servidores públicos; (xi) Instituciones públicas intervenidas por mantener vínculos con grupos delictivos; y, (xii) Acciones estratégicas operativas ejecutadas;

Que el señor Ministro de Defensa Nacional presentó a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia el Informe Técnico-Operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF, No. CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF y el Informe Jurídico No. CCFFAA-DAJ-2025-064-INF por medio del cual *“se justifica, motiva y sustenta la recomendación del proceder con la declaratoria de un nuevo estado de excepción”*;

Que el señor Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 puso en conocimiento de la Secretaría General Jurídica de la Presidencia el “Informe Técnico-Jurídico

en el marco de la declaratoria de nuevo estado excepción”. En el informe detalla la coordinación de emergencias en las provincias de Guayas, Pichincha, Manabí, Los Ríos, El Oro, Santo Domingo, Esmeraldas, Santa Elena, La Maná de la provincia de Cotopaxi, Las Naves y Echeandía de la provincia de Bolívar, desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025;

Que la señora Karina Elizabeth Monteros Mejía, Directora de Síntesis y Alertas de la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia a través del Memorando No. PR-DSA-2025-0107-M adjuntó el informe denominado “Barrido sobre: Noticias relacionadas con los hechos de violencia suscitados en las provincias de Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Pichincha, así como los cantones La Maná (Cotopaxi), Las Naves y Echeandía (Bolívar)”;

Que el medio de comunicación digital “Expreso”, el 16 de octubre de 2025 informó: *“Provincias como Azuay, Sucumbíos y Orellana centros de minería artesanal han visto un aumento significativo de masacres. En Azuay, se reportaron siete en 2024, frente a cero en 2023. En Sucumbíos y Orellana, se registraron nueve asesinatos masivos en lo que va del año, comparado con 13 en total entre 2010 y 2023. La fragmentación de bandas, el acceso a armas y la debilidad institucional forman parte de un escenario de violencia extendida. La respuesta estatal enfrenta el reto de contener un fenómeno de crimen organizado que ya no se limita a las cárceles, sino que se expande por todo el territorio.”*¹

Que el medio de comunicación digital “Aldia”, el 03 de noviembre de 2025 informó: *“La tranquilidad del domingo 2 de noviembre en Babahoyo se vio interrumpida pasada la medianoche, cuando una fuerte explosión alarmó a los habitantes del centro de la ciudad. [...] Este hecho se suma a otros ataques recientes contra la misma cooperativa, cuyos vehículos fueron incendiados días atrás en diferentes sectores de la ciudad, incluido un caso en la parroquia El Salto. Versiones indican que los responsables estarían intentando extorsionar a los dirigentes de la cooperativa y habrían ejecutado el ataque tras no obtener respuesta favorable.”*²

Que el medio de comunicación digital “Machala Móvil”, el 05 de noviembre de 2025 informó: *“Entre el 1 y el 4 de noviembre, mientras el país conmemoraba el Día de los Difuntos y la Independencia de Cuenca, la provincia de El Oro vivió uno de los feriados más trágicos de los últimos años. En apenas cuatro días, un total de 20 personas fueron asesinadas. La violencia se sintió en las ciudades de Machala, Santa Rosa, Huaquillas, Pasaje, El Guabo y Zaruma, dejando una seria preocupación en la comunidad por la seguridad.”*³

¹ Expreso “Aumento de masacres en Ecuador: bandas criminales en un panorama atomizado”, 16 de octubre de 2025, Recuperado de: <https://www.expreso.ec/actualidad/aumento-de-masacres-en-ecuador-bandas-criminales-en-un-panorama-atomizado-260986.html>

² ALDIA, “Bomba estalla en cooperativa de taxis en Babahoyo tras negar pagar extorsión”, 03 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.facebook.com/pressaldia/photos/la-tranquilidad-del-domingo-2-de-noviembre-en-babahoyo-se-vio-interrumpida-pasad/771521029277817/>.

³ Machala Movil, “Más de 20 muertes durante el feriado en la provincia de El Oro”, 05 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://machalamovil.com/cifraferiado/>.

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 05 de noviembre de 2025 informó: *“Tres hermanos murieron cuando un grupo armado que se hizo pasar por policías ingresó a su vivienda en Quinsaloma, Los Ríos, y los ejecutó a tiros. El crimen ocurrió en el sector María Rosa, una zona rural del cantón. [...] Todos recibieron impactos de bala en la cabeza y el cuerpo. Según el parte policial preliminar, al menos diez hombres llegaron a la vivienda y exigieron que abrieran la puerta, asegurando ser policías. Tras irrumpir con violencia, sacaron a varios integrantes de la familia y seleccionaron a los tres hombres, que fueron asesinados en el sitio.”*⁴

Que el medio de comunicación internacional “SWI swissinfo.ch”, el 05 de noviembre de 2025 informó: *“El futbolista de 16 años Miguel Nazareno, de la cantera de Independiente del Valle, falleció en la ciudad ecuatoriana de Guayaquil, en un hecho que su club lo achacó a la inseguridad. En septiembre pasado fallecieron en hechos de violencia el juvenil Jostin Mero, del club Manta, y Jonathan ‘Speedy’ González, del 22 de Julio, de la segunda división. Semanas de estos dos hechos murieron por heridas de bala y en circunstancias no esclarecidas los futbolistas Maicol Valencia y Leandro Yépez, del club Exapromo Costa, de la tercera división local. [...]”*⁵

Que el medio de comunicación televisivo “Ecuavisa”, el 05 de noviembre de 2025, informó, en lo principal, que: *“En Los Ríos la violencia se ha vuelto rutina. Esta provincia figura como una de las más peligrosas del país y los números lo confirman. Solo durante los cuatro días del último feriado se registraron 24 asesinatos. De acuerdo con la Policía, la mayoría de los crímenes se debe a una disputa entre Los Lobos y Los Choneros, grupos delictivos que pelean el control de las rutas del microtráfico y de las zonas de extorsión a transportistas, comerciantes y agricultores. Ese enfrentamiento [...] explica el repunte de muertes violentas. En lo que va del año se contabilizan 1.068 asesinatos, lo que representa una tasa de 108 homicidios por cada 100.000 habitantes. Octubre fue el mes más sangriento, con 121 muertes violentas. Los cantones más golpeados son Babahoyo, con 336 casos; Pueblo Viejo, con 189 casos; Quevedo, con 179 casos; Buena Fe, con 167 casos; y Vinces, con 102 casos. En el 95 % de los casos, los sicarios actuaron de noche y en espacios públicos. El conflicto entre bandas también deja secuelas en los cantones más pequeños”*⁶

Que el medio de comunicación digital “Primera Plana”, el 06 de noviembre de 2025, informó: *“Asesina a siete personas en cuatro cantones de Manabí en menos de 10 horas. [...] Según reportó el canal Ecuavisa, el primer caso se produjo en la vía Chone – San Vicente, en la comunidad Barquero, donde se hallaron los cuerpos de dos jóvenes de 18 y 20 años dentro de un vehículo. Las víctimas, originarias de Ibarra, presentaban múltiples impactos de bala y signos de tortura. En Portoviejo, en la parroquia San Pablo, dos hombres fueron atacados a*

⁴ El Diario, “Tres hermanos asesinados en Quinsaloma por falsos policías”, 05 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/tres-hermanos-asesinados-en-quinsaloma-por-falsos-policias-05112025/>.

⁵ SWI swissinfo.ch, “Muere jugador de 16 años por bala perdida, según medio ecuatoriano”, 05 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.swissinfo.ch/spa/muere-jugador-de-16-a%C3%B1os-por-bala-perdida%2C-seg%C3%BAAn-medio-ecuatoriano/90285622>.

⁶ Ecuavisa, “Los Ríos supera los mil homicidios en 2025 y se convierte en una de las provincias más violentas”, 05 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/los-rios-supera-los-mil-homicidios-en-2025-y-se-convierte-en-una-de-las-provincias-mas-violentas-20251105-0076.html>.

*tiros. Uno falleció dentro de una vivienda a la que intentó ingresar para protegerse, mientras que el segundo murió en el hospital. De acuerdo con la Policía, ambos ciudadanos habían viajado desde Paján para visitar a familiares, y no registraban antecedentes penales. En la tarde, otro hecho violento se reportó en San Vicente, donde el propietario de una gasolinera fue asesinado a bala. Las autoridades investigan si su muerte estaría relacionada con extorsiones o disputas criminales en la zona. Minutos después, en el barrio Altagracia de Manta, tres integrantes de una misma familia fueron acribillados mientras se encontraban dentro de un automóvil. [...]”;*⁷

Que el medio de comunicación internacional SWI swissinfo.ch, el 07 de noviembre de 2025, informó: “Seis personas fueron asesinadas cuando desconocidos ingresaron en un billar y dispararon contra los asistentes en la ciudad de Machala, en la provincia de El Oro, fronteriza con Perú. El ataque armado ocurrió poco después de las 21:30 hora local (02:30 GMT de este viernes) cuando al menos cuatro hombres a bordo de motos llegaron al lugar y comenzaron a disparar a los asistentes. La provincia de El Oro es una de las cinco que están en estado de excepción ‘por grave conmoción interna. [...] El nuevo ataque armado en El Oro es similar a otros ocurridos en billares de otras zonas, en los que también desconocidos han matado a varias personas en hechos que aún no se han esclarecido, pero que las autoridades presumen están relacionados con bandas criminales que tienen vínculos con el narcotráfico y la minería ilegal, entre otros. [...]”;

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 07 de noviembre de 2025 informó: “El atentado contra las oficinas del Ministerio Público se registró la madrugada de este 7 de noviembre de 2025, cuando un sujeto dejó panfletos amenazantes dirigidos a un fiscal y disparó contra las instalaciones de la institución. En un video de seguridad se observa que el sospechoso llega con el rostro cubierto y una bolsa que contenía decenas de hojas con amenazas de muerte contra el fiscal Washington Llaranga. Dos días antes, en los cantones Portoviejo, Manta, Chone y San Vicente, se reportaron ocho asesinatos entre las 07:00 y las 17:00 del miércoles 5 de noviembre. Entre las víctimas figuran dos jóvenes oriundos de Ibarra, hallados dentro de un vehículo abandonado en la vía Chone–San Vicente; el propietario de una gasolinera en San Vicente; y un padre con sus dos hijos en el barrio Altagracia, en Manta.”;

Que el medio de comunicación “RTS”, el 08 de diciembre de 2025 informó: “Una masacre en una boda de Durán enluta el cantón tras el ataque de sujetos encapuchados que, hacia las dos de la madrugada del domingo, irrumpieron en un domicilio de la cooperativa Héctor Cobos, sector El Arbolito, y abrieron fuego de forma indiscriminada contra los invitados. [...] Mientras el menor de un año, quien habría resultado impactado en la cabeza, permanece entubado y en estado crítico, las autoridades confirmaron la muerte de tres personas en el lugar y de una

⁷ Ecuavisa, “Siete personas fueron asesinadas en cuatro cantones de Manabí en 10 horas”, 06 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/siete-personas-fueron-asesinadas-en-cuatro-cantones-de-manabi-en-10-horas-20251106-0006.html>.

⁸ SWI swissinfo.ch, “Asesinan a seis personas en un billar en una provincia ecuatoriana fronteriza con Perú”, 07 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.swissinfo.ch/spa/asesinan-a-seis-personas-en-un-billar-en-una-provincia-ecuatoriana-fronteriza-con-per%C3%BA/90297962>.

*cuarta en el hospital Enrique Ortega, en medio de una investigación abierta para esclarecer los motivos de este brutal atentad.”;*⁹

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 09 de noviembre de 2025 informó: *“Cerca de las 22:30 del sábado 8 de noviembre de 2025, un grupo de personas fue atacado a tiros mientras celebraba en los exteriores de una vivienda del sector. [...] Las autoridades manejan la hipótesis de que el ataque estaría relacionado con la disputa entre dos bandas que buscan controlar el cerro del Carmen: los Latin Kings y los Freddy Krueger. Ambos grupos mantienen una pugna por la venta y el consumo de drogas en esa zona, lo que habría desatado la nueva ola de violencia.”;*¹⁰

Que el medio de comunicación “Extra”, el 09 de noviembre de 2025 informó: *“Durante la noche del sábado y la madrugada del domingo, la violencia se apoderó de distintos sectores del cantón, dejando una estela de tristeza y desolación. Las familias esperaban con impaciencia la entrega de los cuerpos para darles el último adiós tras ser víctimas de ataques armados perpetrados por desconocidos. La violencia no cesó. Cerca de la medianoche del sábado, al hospital Jaime Roldós Aguilera llegaron varias personas heridas tras otro ataque armado ejecutado por motociclistas.”;*¹¹

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 10 de noviembre de 2025 informó: *“Galo Meza, alcalde de Balzar manejaba su vehículo y que estaba por llegar a su casa, cuando sicarios comenzaron a disparar contra el automotor. Los orificios de bala quedaron en la parte frontal de la carrocería del auto, que era blindado. [...] El alcalde sobrevivió al ataque, pero sufrió heridas y fue trasladado hasta un hospital de este cantón agrícola de Guayas.”;*¹²

Que el medio de comunicación televisivo “Primicias”, el 11 de noviembre de 2025 informó: *“Las víctimas fueron identificadas como Édgar Eduardo Suárez Gómez, quien tenía el rango de sargento segundo de la Policía, y Nelson Eugenio Delgado Pinargote, quien era cabo primero. En un comunicado, la Policía Nacional sostuvo que ambos uniformados "fueron asesinados en cumplimiento de su deber, tras un cobarde ataque armado. [...] A las 07:00 de este mismo martes, moradores del sector Aguas Blancas alertaron a las autoridades que en una propiedad privada, a un costado de un camino de tercer orden, había cuerpos abandonados con impactos de bala”;*¹³

⁹ RTS, “Masacre en una boda de Durán: 4 muertos tras ataque de encapuchados”, 08 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.rts.com.ec/noticia/masacre-en-una-boda-de-duran-4-muertos-tras-ataque-de-encapuchados/>.

¹⁰ Primicias, “Tres personas son asesinadas en una balacera en el cerro del Carmen, en Guayaquil”, 09 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/triple-asesinato-balacera-cerro-carmen-guayaquil-109070/>.

¹¹ Extra, “Los Ríos: Violenta jornada en Ventanas deja al menos seis muertos”, 09 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/los-rios-violenta-jornada-en-ventanas-deja-al-menos-seis-muertos-140586.html>.

¹² Primicias, “Segundo atentado contra alcalde de Balzar Galo Meza, denunciado por violencia política de género”, 10 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/atentado-alcalde-balzar-galo-meza-violencia-politica-tce-109075/>.

¹³ Primicias, “Dos policías son asesinados en un ataque armado en Olmedo, Manabí”, 11 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/crimen-asesinato-policias-olmedo-manabi-inseguridad-109217/>.

Que el medio de comunicación televisivo “Ecuavisa”, el 12 de noviembre de 2025 informó: *“Dos personas fueron atacadas a tiros en el norte de Guayaquil, alrededor de las 18:00 del martes 12 de noviembre. Dos sujetos a bordo de una motocicleta dispararon contra un auto negro que circulaba por la avenida Luis Cordero Crespo frente al colegio Aguirre Abad y cerca del Cuartel Modelo de la Policía Nacional. Los criminales huyeron y la balacera generó pánico entre los transeúntes, que corrieron tras escuchar las detonaciones. Dentro del carro se encontraban un hombre y una mujer que resultaron heridos. [...]”*¹⁴

Que el medio de comunicación televisivo “Ecuavisa”, el 12 de noviembre de 2025 informó: *“El cabo segundo José Julio Muñoz Mejía, de la Policía Nacional, fue asesinado la tarde del martes 11 de noviembre en el cantón Milagro, provincia del Guayas. [...] Este crimen se produjo cuatro horas después del doble asesinato de dos policías del servicio de Inteligencia en el cantón Olmedo, de la provincia de Manabí. La institución indicó que los sargento segundo Edgar Eduardo Suárez Gómez y el cabo primero Nelson Eugenio Delgado Pinoargote realizaban trabajos de campo, cuando fueron interceptados y acribillados. Uno de ellos fue posteriormente arrollado por los criminales. [...]”*¹⁵

Que el medio de comunicación escrito “Primicias”, el 14 de noviembre de 2025 informó: *“Tres días después del asesinato de los policías Édgar Suárez y Nelson Delgado, víctimas de un ataque armado en Olmedo, Manabí, personal militar recuperó las armas de dotación que les fueron sustraídas. Siguiendo la línea investigativa, este 14 de noviembre de 2025, el Ejército ejecutó un operativo camex junto con varias entidades del Estado, en los alrededores del cantón Olmedo. Tras una búsqueda exhaustiva, las armas de los dos policías fueron halladas en la vía Santa Ana. [...] Detrás de este crimen se encontraría la banda de Los Choneros, considerada una organización terrorista por el presidente Daniel Noboa. Actualmente, ese grupo narcodelictivo mantiene el mayor control territorial en Ecuador y domina la ruta del tráfico de drogas en el Pacífico.”*;

Que el medio de comunicación televisivo “TC, Televisión”, el 14 de noviembre de 2025 informó: *“Haciéndose pasar por policías, varios sujetos ingresaron a una vivienda y asesinaron a un comerciante, a quien le propinaron más de veintitrés disparos. El hecho violento ocurrió cuando la víctima se encontraba durmiendo en su domicilio, ubicado en el suroeste de Guayaquil. [...]”*¹⁶

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 17 de noviembre de 2025 informó: *“Un nuevo ataque armado en Guayaquil dejó cuatro personas fallecidas y cuatro más heridas en la cooperativa Siete Lagos, en el Guasmo Sur, durante la madrugada de este 17 de noviembre, de acuerdo con el informe policial. El ataque armado se registró en la cooperativa Siete Lagos, en*

¹⁴Ecuavisa, “Guayaquil: dos personas quedaron heridas tras balacera frente al colegio Aguirre Abad”, 12 de noviembre de 2025 <https://www.ecuavisa.com/seguridad/guayaquil-dos-personas-quedaron-heridas-tras-balacera-frente-al-colegio-aguirre-abad-20251112-0002.html>.

¹⁵Ecuavisa, “Guayas: Un policía fue asesinado en Milagro a balazos”, 12 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/guayas-un-policia-fue-asesinado-en-milagro-a-balazos-20251112-0040.html>.

¹⁶Primicias, “Militares recuperan las armas de los policías asesinados en Olmedo, Manabí”, 14 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/armas-policias-asesinados-olmedo-manabi-choneros-operativo-camex-militares-109501/>.

*el Guasmo Sur, donde sujetos en motocicleta abrieron fuego contra varias personas reunidas en la calle, el 17 de noviembre de 2025. [...]”;*¹⁷

Que el medio de comunicación “Radio Pichincha”, el 19 de noviembre de 2025 informó: “*El sociólogo Ismael Bernal informó a través de sus redes sociales que, una vez más, Esmeraldas se tiñó de sangre la noche del martes 18 de noviembre de 2025, pues se registraron cuatro asesinatos, dos de ellos corresponden a adolescentes. Bernal detalló que el primer ataque armado fue en el sector de Palestina del cantón Río Verde, cuando un grupo armado de ocho personas ingresaron a un domicilio y dispararon a quemarropa, dejando como saldo dos víctimas mortales de 14 y 17 años y un persona herida de 61 años.*”;¹⁸

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 21 de noviembre de 2025, informó: “*Nuevamente, un menor de edad es víctima de un hecho violento en el cantón Durán, en Guayas. Un niño de cinco años murió tras ser alcanzado por una bala durante un ataque armado en la cooperativa María Piedad. El hecho ocurrió la tarde del jueves 20 de noviembre. Sujetos armados ingresaron a una vivienda en busca de un joven. En el lugar estaban la madre y dos hijos: un joven y el niño de cinco años. Los sujetos dispararon de forma indiscriminada y las balas alcanzaron al joven y al niño. Los dos fueron llevados a casas de salud, pero el menor no sobrevivió. El médico constató que tenía una herida de bala en la cabeza, según el parte policial. La distribución geográfica de la violencia muestra una concentración alarmante en la provincia de Guayas, que registró 150 de los 294 casos, es decir, el 51% del total nacional. Esta cifra consolida a la provincia como el epicentro de la violencia contra menores en el país.*”;¹⁹

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 21 de noviembre de 2025 informó: “*Para los militares y policías que recorren esta zona bajo estado de excepción, esas motos son ocupadas por “campaneros”: personajes que vigilan, avisan y mueven información de los grupos criminales que se disputan el territorio. La provincia de Bolívar, que históricamente estuvo lejos del mapa de violencia extrema, ahora mira cómo su cantón más pequeño concentra más muertes que todos los demás juntos.[...] En ese contexto, Las Naves concentra 18 de los 32 homicidios de toda la provincia: más de la mitad. Esa desproporción explica por qué, allí, el estado de excepción se siente en cada esquina.*”;

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 27 de noviembre de 2025 informó: “*En menos de 24 horas hubo dos ataques armados en Manta, y en uno de los casos sujetos vestidos con uniformes de policías asesinaron a tres integrantes de una familia mientras dormían. Este caso*

¹⁷ Primicias, “Adolescente de 15 años es uno de los cuatro muertos de un ataque armado en el Guasmo Sur, en Guayaquil”, 17 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/ataque-armado-muertos-guasmo-sur-adolescente-guayaquil-109624/>.

¹⁸ Radio Pichincha, “Esmeraldas se vuelve a teñir de sangre con cuatro asesinatos, dos de ellos adolescentes”, 19 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.radiopichincha.com/esmeraldas-sangre-asesinatos-adolescentes/>.

¹⁹ Primicias, “Niño de cinco años es asesinado en una balacera al interior de una casa en Durán”, 21 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/nino-asesinado-casa-duran-muertes-violentas-crimen-109981/>.

*se suma al registrado un día antes en Jaramijó, otro cantón de Manabí y cercano a Manta, en el que dos hermanos fueron asesinados y un menor de ocho años quedó herido. [...]”;*²⁰

Que el medio de comunicación “SWI swissinfo.ch”, el 21 de noviembre de 2025, informó: *“Sujetos armados asesinaron este viernes al exjuez Carlos Zambrano tras dispararle cuando circulaba en su vehículo por una concurrida avenida de la provincia costera del Guayas, una de las más afectadas por la violencia en Ecuador. [...]”;*²¹

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 22 de noviembre de 2025 informó: *“Emilio, alias Gordo Tacuri, generó alerta en La Maná, Cotopaxi. El hecho ocurrió este sábado 22 de noviembre de 2025. Según información preliminar, el integrante de Los Choneros fue atacado cuando compraba repuestos en un local automotriz. El asesinato se registró en la avenida 19 de Mayo. Dos sujetos armados lo abordaron y dispararon varias veces, dejando su cuerpo tendido en la vereda.”;*²²

Que el medio de comunicación televisivo “El Universo”, el 24 de noviembre de 2025 informó: *“Lo que debía ser una ceremonia religiosa se convirtió en un episodio de pánico la noche de este domingo 23 de noviembre, en la parroquia Puerto Bolívar, en Machala. Más de un centenar de personas asistían a la entrega oficial de la restauración de la Iglesia Templo Faro cuando, de un momento a otro, un ataque a bala interrumpió el acto litúrgico. Entre los asistentes se encontraban autoridades locales, servidores públicos y familias del sector. Según la información preliminar levantada por la Policía, varios sujetos arribaron por vía marítima a bordo de una embarcación y habrían abierto fuego con fusiles contra un grupo de personas que se encontraba reunido en el malecón. [...]”;*²³

Que el medio de comunicación “La Hora”, el 24 de noviembre de 2025 informó: *“Tras registrar nueve asesinatos en seis días, el Bloque de Seguridad en Esmeraldas, liderado por el Gobernador, definió nuevas estrategias y recibió refuerzos policiales. La situación de seguridad en la provincia de Esmeraldas motivó una nueva convocatoria de las máximas autoridades locales y nacionales. El repunte de la criminalidad registrado durante la última semana generó la instalación de una sesión extraordinaria del Bloque de Seguridad. El encuentro tuvo como objetivo principal redefinir las líneas de acción táctica frente a los recientes sucesos delictivos que han alterado el orden público en diversos sectores de la jurisdicción”;*²⁴

²⁰ Primicias, “Motos sin placa, puertas cerradas y niñas escondidas: una noche en Las Naves, cantón de Bolívar sitiado por el crimen”, 21 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/seguridad/canton-naves-bolivar-sitiado-crimen-organizado-operativo-militar-109991/>.

²¹ SWI swissinfo.ch, “Asesinan a exjuez de Ecuador cuando se movilizaba en su vehículo en provincia del Guayas”, 21 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.swissinfo.ch/spa/asesinan-a-exjuez-de-ecuador-cuando-se-movilizaba-en-su-veh%C3%ADculo-en-provincia-del-guayas/90428021>.

²² El Comercio, “Un integrante de Los Choneros fue asesinado en La Maná”, 22 de noviembre de 2025, <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/integrante-choneros-asesinado-mana/>.

²³ El Universo, “Balacera que causó un muerto y un herido generó pánico en misa en Puerto Bolívar”, 24 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/balacera-que-dejo-un-muerto-y-un-herido-causo-panico-en-misa-en-puerto-bolivar-nota/>.

²⁴ La Hora, “Bloque de Seguridad refuerza estrategias en Esmeraldas”, 24 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/esmeraldas/bloque-de-seguridad-refuerza-estrategias-en-esmeraldas-20251124-0016.html>.

Que el medio de comunicación digital “Ecuavisa”, el 27 de noviembre de 2025 informó: *“Sucumbíos: Dos trabajadores de Petroecuador fueron asesinados y sus cuerpos fueron hallados en una fosa. [...] El teniente coronel Juan Carlos Espín, jefe de la subzona Sucumbíos, indicó que Edwin Lara y Pastor Arias, de 34 y 39 años, habían sido secuestrados el pasado 19 de noviembre. En el parte policial se narra que ambos tenían heridas de arma blanca.”*²⁵

Que el medio de comunicación digital “Ecuavisa”, el 29 de noviembre de 2025 informó: *“Un campamento de minería ilegal fue desmantelado en Sucumbíos; generaba USD 100 mil mensuales. [...] Otro campamento de minería ilegal fue destruido por personal militar en el sector Barranca Bermeja, en Cascales, provincia de Sucumbíos. El Ministerio de Defensa informó que en esa zona de la Amazonía, el campamento ilícito generaba ingresos de hasta USD 100 mil mensuales.”*²⁶

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 30 de noviembre de 2025 informó: *“En el interior de una vivienda del bloque 8 de Flor de Bastión se encontró a un joven de 23 años. Estaba en shock en un rincón en medio de una escena de terror: seis de sus familiares asesinados durante una reunión familiar de cumpleaños. [...] Este nuevo ataque en el noroeste conmocionó a todo ese barrio, que miraba con indignación cómo acabaron con la vida de una familia. Ocurrió la mañana de este domingo, 30 de noviembre.”*²⁷

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 1 de diciembre de 2025 informó: *“Menos de 24 horas después de la masacre a una familia en Guayaquil, se reporta otro hecho violento en Ecuador: esta vez ocurre en Pedernales, un cantón del norte de Manabí, donde la Policía Nacional halló los cuerpos de cinco hombres sin vida, la mañana del 1 de diciembre de 2025. Con las muertes de estos cinco hombres, se reporta al menos 21 casos de asesinatos múltiples en Manabí, provincia bajo estado de excepción. En esta provincia de la Costa, la Policía Nacional asegura que existe una disputa territorial por el tráfico de droga entre organizaciones criminales. [...]”*²⁸

Que el medio de comunicación “Extra”, el 02 de diciembre de 2025 informó: *“El 1 de diciembre se convirtió en una jornada especialmente violenta para la provincia de El Oro. Entre la tarde y la noche se reportaron cinco muertes violentas en los cantones Pasaje y Machala, en hechos que ocurrieron bajo distintas circunstancias. [...] Marcos Antonio Napa Chichande, de 58 años,*

²⁵ Ecuavisa, “Sucumbíos: Dos trabajadores de Petroecuador fueron asesinados y sus cuerpos fueron hallados en una fosa”, 27 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/sucumbios-dos-trabajadores-de-petroecuador-fueron-asesinados-y-sus-cuerpos-fueron-hallados-en-una-fosa-20251127-0027.html>

²⁶ Ecuavisa, “Un campamento de minería ilegal fue desmantelado en Sucumbíos; generaba USD 100 mil mensuales”, 29 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/un-campamento-de-mineria-ilegal-fue-desmantelado-en-sucumbios-generaba-usd-100-mil-mensuales-20251129-0041.html>

²⁷ El Universo, “Joven presenció masacre de sus familiares durante la fiesta de su abuelita en Guayaquil: Policía establece posible motivación”, 30 de noviembre de 2025, Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/flor-de-bastion-masacre-fiesta-abuelita-joven-presencio-ataque-policia-estable-hipotesis-de-posible-motivacion-nota/>

²⁸ Primicias, “Hallan cinco cuerpos de hombres maniatados y quemados en una vía de Pedernales, Manabí”, 01 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/cuerpos-hombres-quemados-pedernales-manabi-muertes-violentas-110756/>

y su hijo Carlos Fabián Napa Castillo, de 33, murieron pocas horas después de salir de una audiencia de formulación de cargos En el parque del barrio Buenos Aires, en el oeste de Machala, un hombre fue asesinado por seis sujetos que llegaron en tres motocicletas. [...] En las primeras horas del lunes 1 de diciembre, un nuevo ataque armado dejó dos muertos en Machala.”;²⁹

Que el medio de comunicación “El Comercio”, el 02 de diciembre de 2025 informó: “Las Fuerzas Armadas (FF.AA.) desarticulaban una presunta operación de minería ilegal en La Maná, Cotopaxi, este martes 2 de diciembre de 2025. Las Fuerzas Armadas del Ecuador ejecutaron una operación militar en el sector Estero Hondo, en el cantón La Maná, Cotopaxi.”;³⁰

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 03 de diciembre de 2025 informó: “Una balacera en las inmediaciones de la Universidad de Guayaquil terminó en tragedia: una mujer, que llevaba a un bebé en un canguro, que era su sobrino, murió tras recibir un disparo. La mujer no era el blanco del ataque; se convirtió en una víctima colateral durante una persecución policial registrada en el centro de la ciudad. El teniente coronel Juan Carlos Ramos, jefe (s) del Distrito 9 de Octubre, explicó que minutos antes del hecho, dos ciudadanos extranjeros asaltaron a una persona [...]. Según el coronel Ramos, “al verse acorralados”, a la altura de la Universidad de Guayaquil, los antisociales abrieron fuego contra los uniformados. ‘No les importó que había gente alrededor’. [...]”;³¹

Que el medio de Comunicación “RTS”, el 03 de diciembre de 2025 informó: “Machala fue escenario de dos crímenes violentos en el lapso de una hora, iniciando con el asesinato de Sebastián G., un estudiante de 16 años que fue disparado en el tórax y la cabeza al retornar de clases en el barrio 19 de Noviembre. Horas después, sicarios acabaron con la vida de Raquel G. (32) dentro de un local comercial donde se refugió tras ser atacada en una motoneta, un hecho que las autoridades presumen vinculado a su pasado sentimental como expareja de un recluso asesinado días atrás.”;³²

Que el medio de comunicación “Extra”, el 04 de diciembre de 2025 informó: “No paran los asesinatos en Esmeraldas. José Ricardo González, conocido como “Gallito”, fue asesinado a tiros dentro de una vivienda en San Jorge Bajo. [...] A los pistoleros no les importó que otros miembros de su familia se encontraban en el domicilio para dispararse sin compasión y acabar con su vida con total frialdad. Con este nuevo caso, la cifra de muertes violentas llega a 298,

²⁹ Extra, “Cinco asesinatos en un día en El Oro: padre e hijo víctimas del 1 de diciembre”, 01 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/cinco-asesinatos-en-un-dia-en-el-oro-padre-e-hijo-victimas-del-1-de-diciembre-142137.html>.

³⁰ El Comercio, “Fuerzas Armadas desarticulan presunta operación de minería ilegal en La Maná”, 02 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/fuerzas-armadas-desarticulan-presunta-operacion-mineria-ilegal-la-mana/?source=Internal&ref=Latest%20News%20Widget%20-%20Front>.

³¹ Primicias, “No les importó que había gente alrededor”, así ocurrió la balacera en la que murió una madre en Guayaquil”, 04 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/balacera-muerte-mujer-hija-universidad-guayaquil-persecucion-policial-detenido-111004/>.

³² RTS, “Violencia en Machala: Joven estudiante y mujer son víctimas de dos crímenes”, 03 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.rts.com.ec/noticia/violencia-en-machala-joven-estudiante-y-mujer-son-victimas-de-dos-crimenes/>.

*lo que eleva la tensión en la ciudad y deja en evidencia la urgencia de medidas que devuelvan tranquilidad a la población.”;*³³

Que el medio de comunicación digital “Ecuavisa”, el 04 de diciembre de 2025 informó: *“Ejército activa vigilancia aérea y terrestre en Sucumbíos por enfrentamientos en Colombia. [...] En tierra, el Ejército incrementó la presencia de tropas del Grupo de Caballería N. 36 Yaguachi, el Batallón de Infantería Mayor Galo Molina y la Brigada 19 Napo. Los uniformados avanzan a pie y se internan en áreas montañosas, con el objetivo de contener cualquier intento de desplazamiento de grupos armados hacia territorio ecuatoriano, en un contexto en el que dos estructuras irregulares se disputan el control de zonas en Colombia.”;*³⁴

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 04 de diciembre de 2025 informó: *“A un día de que el Consejo de Seguridad sesionara en Machala, un triple asesinato se registró en una mecánica ubicada en la parroquia El Cambio este miércoles 4 de diciembre de 2024. Una cuarta víctima que recibió disparos quedó herida de gravedad. [...] Luego de verificar y rematar contra las primeras víctimas huyeron por la vía principal que conduce a la una zona llamada la Unión Colombiana.”;*³⁵

Que el medio de comunicación digital “Machala Móvil”, el 04 de diciembre de 2025 informó: *“La violencia criminal vuelve a ensañarse con los menores de edad en la provincia de Los Ríos. En menos de dos días, dos adolescentes de apenas 16 años fueron ubicados sin vida, con impactos de bala en la cabeza, en hechos ocurridos en Babahoyo y Quevedo. [...] Estos crímenes se suman a otros hechos recientes que evidencian la crudeza de la violencia [...]”;*³⁶

Que el medio de comunicación “Correo, el Diario de Todos”, el 04 de diciembre de 2025 informó: *“Un hombre fue asesinado la noche de este jueves 4 de diciembre en el barrio Atahualpa, en Santa Rosa. Según testigos, la víctima recibió varios disparos en la cabeza, lo que provocó su muerte inmediata en el lugar. [...] Este no es el primer hecho violento que se registra en Santa Rosa en los últimos días. El pasado domingo 30 de noviembre, un doble crimen conmocionó al cantón. Ese día fueron asesinados Cristhian Guillermo Sánchez Orellana, de 38 años, y Jinsop Alejandro Delgado Bone, de 34. [...] El ataque se produjo alrededor de las 14:30, cuando recibieron múltiples disparos mientras estaban en la vía pública. Durante este mismo hecho, dos personas más resultaron heridas y fueron trasladadas a una casa de salud.”;*³⁷

³³ Extra, “Ola de violencia en Esmeraldas: siete asesinatos en menos de 24 horas”, 04 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/ola-de-violencia-en-esmeraldas-siete-asesinatos-en-menos-de-24-horas-142269.html>.

³⁴ Ecuavisa, “Ejército activa vigilancia aérea y terrestre en Sucumbíos por enfrentamientos en Colombia”, 04 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/ejercito-activa-vigilancia-aerea-y-terrestre-en-sucumbios-por-enfrentamientos-en-colombia-20251216-0039.html>

³⁵ Primicias, “Así ocurrió el triple asesinato en una mecánica en Machala, en El Oro”, 04 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/triple-asesinato-mecanica-machala-oro-84741/>.

³⁶ Machala Móvil, “Dos menores acribillados en menos de 48 horas elevan la alarma por violencia en Los Ríos”, 04 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://machalamovil.com/dos-menores-acribillados-en-menos-de-48-horas-elevan-la-alarma-por-violencia-en-los-rios/>.

³⁷ Correo, el Diario de Todos, “¡Asesinado con tiros en la cabeza!”, 04 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://diariocorreo.com.ec/124244/sucesos/asesinado-con-tiros-en-la-cabeza>.

Que el medio de comunicación “Comunicamos Noticias, Policía Nacional”, el 04 de diciembre de 2025 informó: *“La Policía Nacional del Ecuador, a través de la Subzona Cotopaxi, informa que el miércoles 03 de diciembre de 2025, en el cantón La Maná, se ejecutó un operativo coordinado que logró la liberación de 01 ciudadano presuntamente secuestrado y la aprehensión de 03 personas implicadas en este delito. Con autorización correspondiente, equipos del Distrito La Maná, con apoyo de Policía Judicial, Criminalística, unidades tácticas y móviles operativos, realizaron un despliegue estratégico que permitió ingresar al domicilio y rescatar al ciudadano José B., de 56 años. Durante el operativo, 03 sujetos con características previamente identificadas intentaron huir. Sin embargo, tras un patrullaje técnico y coordinado, fueron neutralizados y aprehendidos.”*³⁸

Que el medio de comunicación digital “Machala Móvil”, el 05 de diciembre de 2025 informó: *“Un violento hecho criminal conmocionó a los habitantes de una urbanización situada en la vía a Salitre, luego de que un grupo de hombres armados, que simulaba un operativo de seguridad, irrumpiera en el conjunto residencial y asesinara a dos personas. De acuerdo con información preliminar, el ataque ocurrió alrededor de las 02:30 de la madrugada, cuando dos camionetas ingresaron al lugar. Los ocupantes vestían uniformes similares a los de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, portaban fusiles y actuaban como si se tratara de una intervención oficial, lo que inicialmente confundió a los vigilantes del conjunto. [...]”*³⁹

Que el medio de comunicación “Extra”, el 05 de diciembre de 2025 informó: *“Un nuevo hecho violento estremeció al cantón La Libertad en la provincia de Santa Elena, cuando a la medianoche de este viernes 5 de diciembre, un hombre fue asesinado en la calle Josué Robles Bodero y Cuarta Avenida, en pleno sector céntrico de la ciudad. El ataque ocurrió cerca de la medianoche, sorprendiendo a los vecinos que se preparaban para descansar. Este hecho se convierte en el segundo crimen registrado en menos de ocho horas en La Libertad. La tarde del jueves, un conductor fue acibillado mientras transitaba en su vehículo por el barrio 6 de Diciembre, un ataque que también se investiga. La seguidilla de hechos violentos preocupa a la ciudadanía, que observa un incremento en la incidencia delictiva durante los últimos días. Los moradores piden mayor presencia policial en zonas conflictivas para reducir los riesgos y recuperar la tranquilidad.”*⁴⁰

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 05 de diciembre de 2025 informó: *“La madrugada de este viernes 5 de diciembre estuvo marcada por el asesinato de dos hombres en una urbanización privada, ubicada en el kilómetro 7,7 de la vía a Salitre, en Guayas. Alrededor de las 02:30 de este viernes, un grupo de aproximadamente diez sujetos llegó en dos camionetas*

³⁸ Comunicamos Noticias, Policía Nacional, “En La Maná liberamos a 01 ciudadano secuestrado y aprehendimos a 03 implicados”, 04 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://noticias.policia.gob.ec/en-la-mana-liberamos-a-01-ciudadano-secuestrado-y-aprehendimos-a-03-implicados/>.

³⁹ Machala Móvil, “Falso operativo armado deja dos muertos en urbanización de la vía a Salitre”, 05 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://machalamovil.com/falso-operativo-armado-deja-dos-muertos-en-urbanizacion-de-la-via-a-salitre/>.

⁴⁰ Extra, “Santa Elena | Hombre es asesinado a tiros en zona céntrica de La Libertad”, 05 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/hombre-es-asesinado-con-varios-disparos-en-zona-centrica-de-la-libertad-142344.html>.

*dobles cabina, portando uniformes similares a los de la Policía Judicial y las Fuerzas Armadas. De acuerdo con las primeras versiones, una de las víctimas fue asesinada dentro de la vivienda con múltiples disparos. La otra intentó huir, pero fue alcanzada y ejecutada en plena calle de la urbanización”;*⁴¹

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 05 de diciembre de 2025 informó: *“El cabo segundo del Ejército Bryan Chiguano [...] fue asesinado el 5 de diciembre de 2025 mientras conducía su vehículo por el recinto Federico Intriago, en el cantón Valencia, provincia de Los Ríos. El asesinato de un integrante de las Fuerzas Armadas en condiciones de descanso vuelve a situar en agenda el impacto de la violencia en áreas urbanas y rurales de la provincia. Aunque no hay conclusiones oficiales sobre el móvil, el caso se suma a otros hechos reportados en el territorio en los últimos meses.”;*⁴²

Que el medio de comunicación digital “Ecuavisa”, el 06 de diciembre de 2025, informó: *“Sucumbíos: Operación militar descubre acople clandestino de combustible. [...] [Se] halló un acople clandestino conectado a la línea de transporte de combustible en el sector Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos. En el lugar se encontraron un acople clandestino, una llave de paso y una piscina artesanal utilizada para almacenar el combustible sustraído.”;*⁴³

Que el medio de comunicación “Extra”, el 07 de diciembre de 2025 informó: *“Un artefacto explosivo detonó la tarde del domingo 7 de diciembre a una cuadra del Centro de Privación de Libertad (CPL) de Machala, generando alarma entre los habitantes del sector. La explosión se registró en la intersección de las calles Juan Montalvo y San Martín. El estallido se escuchó en varias cuadras y motivó a vecinos y transeúntes a buscar resguardo.”;*⁴⁴

Que el medio de comunicación “Correo, el Diario de Todos”, el 08 de diciembre de 2025 informó: *“En Puerto Bolívar, Nixon Vascones de 52 años, fue asesinado. La Policía Nacional señaló ‘La víctima tenía una soga amarrada al cuello y se presume que fue arrastrada un largo tramo, pues incluso tenía desprendida la piel de los pies. Antes de abandonarlo, le dispararon*

⁴¹ Primicias, “Hombres vestidos como policías y militares asesinaron a dos personas en una urbanización de la vía a Salitre”, 05 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/asesinatos-urbanizacion-via-salitre-guayas-muertes-violentas-uniformes-militares-policias-111134/>.

⁴² El Diario, “Asesinan a cabo segundo del Ejército en el recinto Federico Intriago, en Valencia”, 05 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/asesinan-a-cabo-segundo-del-ejercito-en-el-recinto-federico-intriago-en-valencia-05122025/>.

⁴³ Ecuavisa, “Sucumbíos: Operación militar descubre acople clandestino de combustible”, 06 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/sucumbios-operacion-militar-descubre-acople-clandestino-de-combustible-20251206-0038.html>

⁴⁴ Extra, “Cárcel de Machala: artefacto explosivo detona a una cuadra de la prisión”, 07 de diciembre de 2025, <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/carcel-de-machala-artefacto-explosivo-detona-una-cuadra-de-la-prision-142498.html>.

en algunas ocasiones y lo abandonaron en el manglar'. En el sitio se encontró un cartucho y una vaina calibre 380. [...]";⁴⁵

Que el medio de comunicación "El Diario", el 08 de diciembre de 2025 informó: *"Dos ataques armados registrados en la parroquia Venus, en Quevedo, dejaron una Policía herida y tres ciudadanos lesionados, generando preocupación entre los habitantes. Una alerta ciudadana activó la presencia policial en el sector La Olla, en la parroquia Venus, luego de reportarse un ataque armado contra una funcionaria en servicio activo. La víctima fue identificada como Maholy Dayana B., de 24 años, quien pertenece a la Zona 9, Distrito Portete, y se encontraba en sus días de descanso. [...] Horas después, a las 02:04 de la madrugada, se registró un nuevo ataque a pocas cuadras del primero, en la avenida Milton Reyes, entre las calles Fernando Daquilema y Miguel Pozo, zona ubicada detrás del Paseo Shopping de la parroquia Venus."*⁴⁶

Que el medio de comunicación "El Diario", el 10 de diciembre de 2025 informó: *"Un artefacto explosivo detonó en las instalaciones del Distrito de Educación de Machala, provincia de El Oro, generando alarma en el sector La Aurora. Eran aproximadamente las 20h50 del miércoles 10 de diciembre. El incidente dejó un vehículo afectado y un panfleto con amenazas dirigidas a jueces locales que dicten prisión preventiva a integrantes de bandas criminales. Las amenazas alcanzan también al director de la cárcel de la ciudad. [...]";⁴⁷*

Que el medio de comunicación "Machal Móvil", el 14 de diciembre de 2025 informó: *"Una alerta de seguridad se activó la mañana de este domingo 14 de diciembre en el cantón Pasaje, provincia de El Oro, tras el hallazgo de un presunto artefacto explosivo acompañado de un panfleto con amenazas en plena vía pública. [...] Según la información preliminar, sujetos desconocidos habrían abandonado un taco de dinamita junto a un mensaje intimidatorio, lo que generó alarma entre los moradores y transeúntes del lugar. Al revisar el contenido del panfleto, se confirmó que las amenazas estaban dirigidas al ministro del Interior, John Reimberg [...]";⁴⁸*

Que el medio de comunicación "Correo, el Diario de Todos", el 14 de diciembre de 2025 informó: *"La Policía confirmó que en las últimas 24 horas se registró la colocación de ocho artefactos explosivos en distintos cantones de la provincia de El Oro, cinco de ellos en Machala. Los otros dispositivos fueron ubicados en Huaquillas, Piñas y Pasaje, informó el comandante subrogante de la Subzona El Oro, Pablo Vinicio Fajardo. De acuerdo con el oficial, dos de los*

⁴⁵ Correo, el Diario de Todos, "Lo arrastraron con una soga para después ejecutarlo con disparos", 08 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://diariocorreo.com.ec/124447/sucesos/lo-arrastraron-con-un-soga-para-despues-ejecutarlo-con-disparos>.

⁴⁶ El Diario, "Quevedo registra dos balaceras en menos de 24 horas: una Policía y tres ciudadanos resultan heridos", 08 de diciembre de 2025, <https://www.eldiario.ec/seguridad/quevedo-registra-dos-balaceras-en-menos-de-24-horas-una-policia-y-tres-ciudadanos-resultan-heridos-08122025/>.

⁴⁷ El Diario, "Explosión en Distrito de Educación de Machala dejó panfletos con amenazas contra jueces", 10 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/un-artefacto-explosivo-detono-en-las-instalaciones-del-distrito-de-educacion-de-machala-provincia-de-el-oro-11122025/>.

⁴⁸ El Diario, "Investigan hallazgo de posible explosivo con amenazas contra el ministro del Interior en El Oro", 14 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/investigan-hallazgo-de-posible-explosivo-con-amenazas-contr-el-ministro-del-interior-en-el-oro-14122025/>.

*artefactos fueron colocados en los alrededores de establecimientos educativos, lo que elevó el nivel de alerta de las unidades policiales. La institución señaló que estos hechos están relacionados con disputas territoriales entre estructuras delictivas. La Policía indicó que estos grupos buscan intimidar y ganar control territorial, especialmente en zonas estratégicas, utilizando explosivos como mecanismo de presión.”;*⁴⁹

Que el medio de comunicación digital “El Universo”, el 15 de diciembre de 2025 informó: *“Intensifican operaciones militares y sobrevuelos en el límite Carchi-Sucumbíos. No vamos a permitir que esta gobernanza criminal logre establecerse en nuestra zona, los reprimiremos con todo el poder militar, sostienen mandos militares. La minería ilegal estaría intentando extender sus tentáculos desde el sector noroccidental (El Chical) hacia poblaciones de la zona oriental en Carchi, en el límite con Sucumbíos.”;*⁵⁰

Que el medio de comunicación digital “Ecuador Comunicación”, el 16 de diciembre de 2025 informó: *“La disputa entre estructuras armadas en Colombia mantiene en alerta a las autoridades ecuatorianas, en un año marcado por la expansión de disidencias de las FARC hacia zonas interiores del país. El refuerzo militar en Sucumbíos busca contener cualquier intento de desplazamiento irregular y garantizar la seguridad de las comunidades fronterizas.”;*⁵¹

Que el medio de comunicación digital “Ecuavisa”, el 16 de diciembre de 2025 informó: El Ejército destruyó material utilizado para la minería ilegal en Sucumbíos. [...] El Ejército Ecuatoriano decomisó instrumentos utilizados para la minería ilegal en el sector de Valle Hermoso, Lago Agrio, Sucumbíos. ‘La maquinaria y materiales que son empleados en la extracción ilegal de minerales fueron inutilizados afectando de esta manera a las economías criminales conexas a la minería ilegal’, dijo el Ejército Ecuatoriano.”;⁵²

Que el medio de comunicación digital “Machala Móvil”, el 17 de diciembre de 2025 informó: *“Portoviejo, capital de la provincia de Manabí, fue escenario de una masacre la noche del lunes 16 de diciembre, cuando un grupo de sicarios ejecutó a seis personas y dejó a un ciudadano gravemente herido en un ataque armado efectuado pasadas las 23:30. El hecho se registró en un inmueble ubicado en las calles Sucre y Espejo, en pleno sector céntrico de la ciudad. De acuerdo con versiones preliminares, los atacantes irrumpieron violentamente en la vivienda y abrieron fuego contra las víctimas, quienes se encontraban reunidas en la terraza del inmueble.*

⁴⁹Correo, el Diario de Todos, “Ocho artefactos explosivos fueron colocados en El Oro en menos de 24 horas, según la Policía”, 14 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://diariocorreo.com.ec/124748/sucesos/ocho-artefactos-explosivos-fueron-colocados-en-el-oro-en-menos-de-24-horas-segun-la-policia>”.

⁵⁰ El Universo “Intensifican operaciones militares y sobrevuelos en el límite Carchi-Sucumbíos”, 15 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/ecuador/intensifican-operaciones-militares-y-sobrevuelos-en-el-limite-carchi-sucumbios-nota/>

⁵¹ Ecuador Comunicación “Ejército refuerza vigilancia aérea y terrestre en Sucumbíos por choques armados en Colombia”, 16 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://ecuadorcomunicacion.com/noticias-ecuador/2025/12/ejercito-refuerza-vigilancia-aerea-y-terrestre-en-sucumbios-por-choques-armados-en-colombia/>

⁵² Ecuavisa, “El Ejército destruyó material utilizado para la minería ilegal en Sucumbíos.”, 16 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.ecuavisa.com/seguridad/el-ejercito-destruyo-material-utilizado-para-la-mineria-ilegal-en-sucumbios-20251204-0054.html>

*La escena se tornó caótica tras múltiples detonaciones que alertaron a los vecinos, quienes reportaron escuchar al menos quince disparos. [...]”;*⁵³

Que el medio de comunicación “SWI swissinfo.ch,” el 17 de diciembre de 2025 informó: “*Siete personas fueron asesinadas la noche del martes en una vivienda de la provincia de Manabí [...]. Wladimir Acurio, comandante de la Policía en la subzona Manabí, explicó que las víctimas estaban reunidas, cuando desconocidos -aparentemente con vestimenta similar a la de la Policía- ingresaron y les dijeron que llegaban a realizar un operativo. Señaló, ‘Hay huellas de tortura y estaban maniatados. También tienen disparos en la cabeza’. Un reciente informe de la organización Datos de Ubicación y Eventos de Conflictos Armados (Acled) señaló que la ola de violencia criminal sin precedentes que vive Ecuador en los últimos años no ha cedido en este 2025, en el que el 71 % de los habitantes estuvo expuesto a ella, y «es probable que siga aumentando en 2026.»*”;

Que el medio de comunicación “El Universo”, el 17 de diciembre de 2025 informó: “*Alrededor de las 08:30, desconocidos asesinaron a Medardo Napa, funcionario del área de Talento Humano del Hospital Miguel H. Alcívar. El ataque ocurrió precisamente cuando Napa se disponía a ingresar al parqueadero de la casa de salud. Según el reporte preliminar de los uniformados, los atacantes realizaron un abordaje directo contra el funcionario antes de huir del sitio.*”;

Que el medio de comunicación “El Diario”, el 19 de diciembre de 2025 informó: “*En la madrugada del viernes 19 de diciembre de 2025, un ataque armado en el recinto Pijullo, sobre la vía Caluma en el cantón Urdaneta de la provincia de Los Ríos, dejó tres personas fallecidas y dos más con heridas graves. Sujetos desconocidos que se movilizaban en motocicletas interceptaron a un grupo de personas, al parecer de una misma familia, y dispararon directamente contra ellas sin intercambio previo. [...] La provincia de Los Ríos registra altos niveles de violencia en 2025. Esta provincia junto con Guayas y Manabí, concentra la mayoría de los homicidios en el país, muchos relacionados con disputas criminales. [...]”;*

Que el medio de comunicación “Extra”, el 22 de diciembre de 2025 informó: “*Un niño de 8 años murió tras ser víctima de un ataque armado registrado la noche del sábado 20 de diciembre. El hecho ocurrió cerca de las 22:38, en el kilómetro 22 de la vía a la Costa, cerca*

⁵³ Machala Móvil, “Masacre en Portoviejo: seis personas son asesinadas en ataque armado en pleno centro de la ciudad”, 17 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://machalamovil.com/masacre-en-portoviejo-seis-personas-son-asesinadas-en-ataque-armado-en-pleno-centro-de-la-ciudad/>”.

⁵⁴ SWI swissinfo.ch, “Asesinan a siete personas en una vivienda de la zona costera de Ecuador”, 17 de diciembre de 2025, Recuperado de: [https://www.swissinfo.ch/spa/asesinan-a-siete-personas-en-una-vivienda-de-la-zona-costera-de-ecuador/90656156#:~:text=Quito%2C%2017%20dic%20\(EFE\).%2D%20Siete%20personas%20fueron.andina%2C%20inform%C3%B3%20este%20mi%C3%A9rcoles%20la%20prensa%20local..](https://www.swissinfo.ch/spa/asesinan-a-siete-personas-en-una-vivienda-de-la-zona-costera-de-ecuador/90656156#:~:text=Quito%2C%2017%20dic%20(EFE).%2D%20Siete%20personas%20fueron.andina%2C%20inform%C3%B3%20este%20mi%C3%A9rcoles%20la%20prensa%20local..)

⁵⁵ El Universo, “Asesinan a funcionario del Hospital Miguel H. Alcívar en Sucre, Manabí”, 17 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/asesinato-en-el-hospital-miguel-h-alcivar-de-bahia-de-caraquez-nota/>.

⁵⁶ El Diario, “Ataque con armas de fuego deja tres fallecidos y dos heridos en provincia de Los Ríos”, 19 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.eldiario.ec/seguridad/ataque-con-armas-de-fuego-deja-tres-fallecidos-y-dos-heridos-en-provincia-de-los-rios-19122025/>.

*de la urbanización Valle Alto, en la vía a la Costa, en Guayaquil. El menor se movilizaba junto a su madre y su padrastro en un vehículo Chevrolet Trail Blazer, cuando otro automotor se acercó y disparó en repetidas ocasiones. [...]”;*⁵⁷

Que el medio de comunicación “Extra”, el 23 de diciembre de 2025 informó: “*Autoridades llaman a la comunidad a denunciar y colaborar con el Bloque de Seguridad para frenar el miedo en Esmeraldas. [...] El gobernador señaló que los responsables de la quema de vehículos el pasado fin de semana, a cambio de pagos de hasta 10 dólares, son jóvenes vinculados a Grupos de Delincuencia Organizada (GDO), plenamente identificados por los subsistemas de inteligencia. Según indicó, estos actos buscaban distraer a las fuerzas de seguridad para facilitar una posible fuga desde el centro de privación de libertad de Esmeraldas.*”;

Que el medio de comunicación “SWI swissinfo.ch”, el 24 de diciembre de 2025 informó: “*Tres menores reportados como desaparecidos fueron hallados sin vida en la ciudad costera de Guayaquil, una de las más afectadas por la violencia en Ecuador, informó este miércoles la prensa local. Sus cuerpos desmembrados fueron hallados en sacos de yute en un inmueble abandonado y de difícil acceso de Nueva Prosperina, de Guayaquil.* [...]”;

Que el medio de comunicación “Radio Pichincha”, el 25 de diciembre de 2025 informó: “*La tarde del jueves 25 de diciembre de 2025, en pleno feriado de Navidad, Esmeraldas se volvió a teñir de sangre debido a un ataque armado que dejó tres personas muertas y cuatro heridas con pronóstico reservado. Entre las víctimas mortales, se encuentran: José Luis Erazo de 37 años, cabo primero de la Policía en Santo Domingo de los Tsáchilas; Roberth Montaña de 36 años, también cabo primero del Grupo de Operaciones Motorizados (GOM) de la subzona de Esmeraldas; Stiven Montaña, joven promesa del fútbol y destacado estudiante.*”;

Que el medio de comunicación “Ecuavisa”, el 26 de diciembre de 2025 informó: “*Una mujer miembro del grupo de contra inteligencia del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, de 34 años, fue herida con impactos de bala en su rostro durante un ataque ocurrido en la madrugada del 24 de diciembre en el sector de La Mariscal, en el centro norte de Quito. [...] Agentes de Criminalística levantaron indicios balísticos en la escena, entre los que constan tres*

⁵⁷ Extra, “Niño de 8 años muere en atentado en la vía a la Costa, Guayaquil: sus padres víctimas de extorsión”, 22 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/tecnologia/nino-8-anos-muere-atentado-via-costa-guayaquil-padres-victimas-extorsion-143629.html>.

⁵⁸ Extra, “Gobierno anuncia plan de recompensas y refuerzo militar ante ola de violencia en Esmeraldas”, 23 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/gobierno-anuncia-plan-recompensas-refuerzo-militar-ola-violencia-esmeraldas-143684.html>.

⁵⁹ SWI swissinfo.ch, “Hallan muertos a tres menores reportados como desaparecidos en Ecuador”, 24 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.swissinfo.ch/spa/hallan-muertos-a-tres-menores-reportados-como-desaparecidos-en-ecuador/90688499>.

⁶⁰ Radio Pichincha, “No hay un solo día que Esmeraldas no reporte homicidios intencionales en medio de la violencia extrema”, 24 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.radiopichincha.com/policias-joven-futbol-murieron-ataque-armado-esmeraldas-navidad/>.

*vainas percutidas, una gorra negra y fragmentos posiblemente de proyectiles. Asimismo, se observaron rastros de sangre.”;*⁶¹

Que el medio de comunicación “Extra”, el 27 de diciembre de 2025 informó: *“En el hospital básico de Limones se conoció el resultado del último hecho violento reportado el viernes 26 de diciembre de 2025, en la provincia de Esmeraldas. A las 21:08, tras una alerta ciudadana, la Policía confirmó el ingreso de Pedro Luis Simisterra Klinger, de 31 años, con heridas de bala y arma blanca. Pese a los esfuerzos médicos, el hombre falleció.”*⁶²

Que los medios de comunicación “La Hora” y “Teleamazonas”, el 29 de diciembre de 2025 informaron: *“A través del comunicado, el Ministerio de Defensa detalló que los videos sobre el presunto ataque de grupos guerrilleros en San Lorenzo, corresponden a enfrentamientos entre grupos de delincuencia organizada, por el control de actividades ilícitas en la zona fronteriza”. “De acuerdo con información técnica y de inteligencia, el hecho corresponde a un intercambio de disparos entre dos grupos de delincuencia organizada (GDO) que se disputan el control de territorios vinculados a actividades ilícitas como el narcotráfico y la minería ilegal. El enfrentamiento fue protagonizado por sujetos armados que se movilizaban en dos camionetas.”;*⁶³

Que el medio de comunicación “Primicias”, el 28 de diciembre de 2025 informó: *“La violencia criminal golpea al balneario de Puerto López, en Manabí. Entre el sábado 27 y el domingo 28 de diciembre de 2025, ocurrieron tres hechos que dejaron nueve muertos y tres heridos. Según la Policía, este brote de violencia podría tener origen en una fragmentación de Los Choneros, estructura criminal que mantiene control sobre este territorio. [...] El hecho más violento ocurrió la mañana del domingo 28 de diciembre de 2025 en la avenida Malecón, frente a la playa de Puerto López. Un violento ataque a tiros dejó seis muertos y tres heridos en una zona de alto movimiento, donde hay puestos de venta de pescado. Según información preliminar, entre las víctimas mortales hay un infante de dos años de edad y una mujer.”;*⁶⁴

Que el medio de comunicación “GK Noticias”, el 29 de diciembre de 2025 informó: *“Al menos 10 hombres con ametralladoras caminan, otros corren y otros disparan en calles vacías de San Lorenzo, Esmeraldas. La escena es de un video que fue difundido la noche del 27 de diciembre*

⁶¹Ecuavisa, “Oficial del Grupo de Contrainteligencia Militar fue baleada dentro de su auto cerca del Coliseo Rumiñahui, en Quito”, 29 de diciembre de 2025, <https://www.ecuavisa.com/seguridad/quito-capitan-de-las-fuerzas-armadas-fue-baleado-en-el-rostro-dentro-de-su-auto-20251226-0033.html>; La Hora, FF.AA. aclaran que ataque en Esmeraldas no es reciente ni perpetrado por guerrilleros, 29 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.lahora.com.ec/seguridad/militares-aclaran-que-ataque-en-esmeraldas-no-fue-reciente-ni-perpetrado-por-guerrilleros-20251228-0021.html>.

⁶²Extra, “Varios hechos violentos sacuden a la provincia de Esmeraldas en un solo día: causas y detalles”, 27 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/varios-hechos-violentos-sacuden-provincia-esmeraldas-solo-dia-causas-detalles-143936.html>.

⁶³Teleamazonas, “Esmeraldas: San Lorenzo se militariza tras difusión de un video violento de armados”, 29 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.teleamazonas.com/actualidad/noticias/seguridad/esmeraldas-san-lorenzo-militariza-difusion-video-violento-armados-108529/>.

⁶⁴Primicias, “Manabí vivió el año más violento de su historia, entre masacres, guerras territoriales y gobernanza criminal”, 27 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/seguridad/resumen2025-guerras-territoriales-gobernanza-criminal-fragmentacion-masacres-violencia-manabi-112482/>.

de 2025. [...] Según la Armada, el video es del 22 de diciembre, y el enfrentamiento fue por disputas por territorios vinculados al narcotráfico y minería ilegal. En el vídeo, que dura 3 minutos y medio y fue grabado por la noche, se ve a un grupo de hombres moverse y disparar entre gritos, en calles apenas alumbradas con postes de luz. 'Métele de una a toda esa casa, oye. Puerta adentro', se logra escuchar a uno de los hombres, mientras a lo lejos se oyen disparos de balas.”;⁶⁵

Que el medio de comunicación “Expreso”, el 29 de diciembre de 2025 informó: “Robo a personas, asaltos a locales comerciales y delitos bajo la modalidad de “sacapintas” se han vuelto parte del paisaje cotidiano en Quito. En las últimas semanas, hechos como el asalto a un centro de salud en pleno Centro Histórico, el decomiso masivo de armas blancas y reiterados robos en distintos sectores han encendido las alarmas ciudadanas y reavivado el cuestionamiento al accionar policial y a la respuesta integral del Estado frente a la inseguridad. Según cifras oficiales de la Policía Nacional, entre el 1 de enero y el 22 de diciembre de 2025 se registraron 260 homicidios intencionales en la Zona 9, que comprende Quito y sus parroquias rurales. Esto representa un incremento del 6 % frente al mismo período de 2024, cuando se contabilizaron 245 muertes violentas. La tasa de homicidios pasó de 8,69 a 9,16 por cada 100.000 habitantes, confirmando una tendencia al alza. Bandas como Los Lobos, Tiguerones y otras células delictivas mantienen presencia en sectores del norte y sur de la ciudad, como Quitumbe, Eloy Alfaro, La Delicia y Eugenio Espejo.”;⁶⁶

Que el medio de comunicación de “Extra”, el 29 de diciembre de 2025 informó: “La tarde de este lunes 29 de diciembre, moradores y transeúntes que circulaban por la vía La Independencia – Puerto Quito, jurisdicción del cantón Quinindé, a la altura del puente metálico sobre el río Blanco, fueron sorprendidos por un hallazgo alarmante: el cuerpo sin vida de un hombre de contextura robusta, aún no identificado, apareció en una cuneta junto a la carretera. El hecho se registró cerca de la finca de la familia Jurado, en el sector que conecta con Puerto Quito y La Concordia, en el noroccidente de Pichincha.”;⁶⁷

Que el medio de comunicación “RTS”, el 30 de diciembre de 2025 informó: “Un triple homicidio conmocionó al cantón Pedro Carbo, donde una adolescente de 15 años, un joven de 18 y una mujer embarazada de 26 fueron ejecutados a balazos. De acuerdo con testimonios de moradores, sujetos desconocidos sacaron a los dos jóvenes de su domicilio para ultimarlos metros más adelante, mientras que la mujer gestante habría sido asesinada al forcejear durante un intento de robo.”;⁶⁸

⁶⁵ GK Noticias, “Respuestas rápidas sobre el video de una supuesta guerrilla en San Lorenzo”, 29 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://gk.city/2025/12/28/guerrilla-en-san-lorenzo-video-violencia-esmeraldas/>.

⁶⁶ Expreso, “Violencia en Quito: cinco de cada diez homicidios se concentran en tres distritos”, 29 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.expreso.ec/quito/violencia-en-quito-cinco-de-cada-diez-homicidios-se-concentran-en-tres-distritos-269274.html>.

⁶⁷ Extra, “Quinindé: Policía investiga hallazgo del cadáver de un hombre en cuneta de la vía La Independencia”, 29 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.extra.ec/noticia/ecuador/quininde-policia-investiga-hallazgo-cadaver-hombre-cuneta-via-independencia-144078.html>.

⁶⁸ RTS, “Triple homicidio en Pedro Carbo: asesinan a adolescente, joven y mujer embarazada”, 30 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.rts.com.ec/noticia/triple-homicidio-en-pedro-carbo-asesinan-a-adolescente-joven-y-mujer-embarazada/>.

Que el medio de comunicación “RTS”, el 30 de diciembre de 2025 informó: *“La violencia criminal ensangrentó la víspera de Año Nuevo en Flor de Bastión, sector de Nueva Prosperina, con el asesinato de cuatro hombres en distintos puntos de los bloques 4 y 6. Los hechos, que incluyeron balaceras en una zona comercial y un mercado concurrido, generaron pánico entre compradores y el cierre abrupto de negocios, mientras la policía iniciaba las pesquisas.”*; ⁶⁹

Que el medio de comunicación “Primicias” el 30 de diciembre de 2025 informó: *“Un caso de sicariato se registró la tarde de este 30 de diciembre de 2025 en el parqueadero del centro comercial La Gran Piazza, en Machala, provincia de El Oro. La víctima fue identificada como alias 'Ronquillo', cabecilla de la organización criminal Sao Box. Según el oficial, los sospechosos habrían llegado al centro comercial en un taxi y esperaron a que la víctima se dirigiera a la zona de parqueaderos, donde fue atacada a tiros. Tras perpetrar el hecho, los agresores salieron del establecimiento a pie y, ya en los exteriores, abordaron motocicletas para huir del lugar.”*; ⁷⁰

III. Justificación

3.1 Control formal de estado de excepción

Que el artículo 120 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional establece los requisitos formales que debe cumplir la declaratoria de estado de excepción, siendo los siguientes: (1) Identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca; (2) Justificación de la declaratoria; (3) Ámbito territorial y temporal de la declaratoria; (4). Derechos que sean susceptibles de limitación, cuando fuere el caso; y, (5) las notificaciones que correspondan de acuerdo con la Constitución y los Tratados Internacionales.

3.1.1 Identificación de los hechos y de la causal constitucional que se invoca

Que el informe denominado “Barrido sobre: Noticias relacionadas con los hechos de violencia suscitados en las provincias Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar” identifica 1.058 noticias relativas a hechos de violencia atribuidos a grupos de delincuencia organizada, delincuencia organizada transnacional y grupos armados organizados;

Que en el acápite denominado “Fundamentos de hecho” del presente Decreto Ejecutivo se resumen 70 noticias que identifican hechos de violencia ocurridos en las provincias de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos,

⁶⁹ RTS, “Violencia en Flor de Bastión: Cuádruple homicidio en medio de ola de extorsiones”, 30 de diciembre de 2025, Recuperado el: <https://www.rts.com.ec/noticia/violencia-en-flor-de-bastion-cuadruple-homicidio-en-medio-de-ola-de-extorsiones/>.

⁷⁰ Primicias, “Cabecilla de los Sao Box fue asesinado en un centro comercial de Machala”, 30 de diciembre de 2025, Recuperado de: <https://www.primicias.ec/sucesos/sicariato-centro-comercial-machala-gran-piazza-muertes-violentas-oro-policia-112833/>.

así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar.

Que en los Informes Reservados No. STIE-DOAIE-SD_IE-25-026 y No. STIE-DOAIE-SD_IE-25-027 elaborados por el Centro Nacional de Inteligencia proporcionan información sobre la caracterización y categorización de las estructuras criminales y la situación actual de violencia en las provincias de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar;

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF de 30 de diciembre de 2025 elaborado por la Policía Nacional presenta un análisis de estructuras criminales, violencia y delincuencia en Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar del 01 de noviembre al 23 de diciembre de 2025. En el Informe se desarrollan varios puntos, entre estos: atentados con artefactos explosivos, homicidios intencionales, incautación de armamento, municiones y explosivos, patrones de violencia organizada o riesgo, problemática de subzonas, análisis de violencia y delincuencia;

Que el Informe No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF de 30 de diciembre de 2025 remitido por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas pone en conocimiento la situación de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar. Al respecto, establece cuantas personas fueron asesinadas por grupos de delincuencia organizada, organizada transnacional, grupo armado organizado; el registro de emergencias de acuerdo con el Servicio Integrado de Seguridad de Ecuador, accionar delictivo, extorsiones a funcionarios públicos, principales hechos delictivos por provincia o cantón; injerencia de los grupos de delincuencia organizada, organizada transnacional, grupo armado organizado; y, amenazas identificadas;

Que el Informe No. CCFFA-J-3-PM-2025-288-INF de 31 de diciembre de 2025 elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas informa que: “entre las provincias con mayor de nivel de conflictividad y riesgo se encuentra Sucumbíos [...]”;

Que el “Informe Técnico Jurídico en el Marco de la declaratoria de nuevo estado de excepción” elaborado por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 detalla el número de emergencias coordinadas, el número de muertes violentas y las emergencias relevantes suscitadas en Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar;

3.1.2 Justificación de la declaratoria

Que los Informes No. STIE-DOAIE-SD_IE-25-024 y No. STIE-DOAIE-SD_IE-25-026 calificados como secreto, determina que en Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la

--

provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar existe un nivel elevado y sostenido de homicidios intencionales, lo cual evidencia la persistencia de violencia armada asociada a disputas por el control territorial, de corredores logísticos y de economías ilícitas, protagonizadas por grupos de delincuencia organizada, delincuencia organizada transnacional y grupos armados organizados;

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF afirma que grupos de delincuencia organizada, delincuencia organizada transnacional y grupos armados organizados tienen presencia en Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar. Por ejemplo: *“Los Lobos tienen expansión territorial en 09 provincias y en las que se encuentra en constantes enfrentamientos con las demás organizaciones delictivas: Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Santa Elena, Guayas [...]”*. Los Choneros *“ejercen influencia en las provincias de la Costa en alianza con otras organizaciones de la misma línea con quienes han formado alianzas delictivas para mantener su existencia criminal [...]”*. *Tienen injerencia delictiva en Sucumbíos, Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Guayas, Los Ríos, Santo Domingo de los Tsáchilas”*. *“En las provincias de la frontera Norte (Esmeraldas) presenta un alto nivel de riesgo por la presencia e incidencia de las disidencias de las EXFARC y ELN, mismos que han ejecutado acciones violentas en sectores fronterizos y afectando. [...] Que estos grupos poseen alto conocimiento en explosivos, armas de corto y largo alcance y actividades de narcotráfico.”*

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF realiza un análisis desagregado por cada provincia respecto del accionar delictivo en provincias con mayor incidencia de violencia y delincuencia. Así, en el cantón la Maná *“se conoce el fallecimiento de R.A.J.A [a quien] le propinaron varios disparos con arma de fuego, causándole la muerte de manera inmediata [...]”*. *“En el Distrito la Maná [...] se verificó una muerte violenta tratándose del ciudadano TACURI CHERRES EMILIO FABRICIO conocido con el alias “Gordo Tacuri” con heridas en su humanidad similares a la producidas por paso de proyectil de arma de fuego [...]”*;

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF señala: *“Se conoce que en el Recinto Sarawasi existe una presencia del GAO ‘Lobos’, quienes estarían operando en la concesión minera Ximena 1; hasta la presente fecha, habrían logrado reclutar a los moradores del recinto Sarawasi para llevar a cabo sus actos ilícitos, como la extracción ilegal del material aurífero en la mencionada concesión minera [...]”*; *“En Las Naves se registraron detonaciones y se constató al costado de una mesa de billar, la existencia de un cuerpo quien presentaba impactos de proyectiles de arma de fuego”*; *“En Echeandía [...] se registró el hallazgo de una persona fallecida a un costado de la vía, con las extremidades maniatadas y la cabeza cubierta, quien presentaba múltiples heridas compatibles con impactos de arma de fuego”*; *“En Las Naves se constató a un ciudadano tendido sobre la calzada, sin signos vitales, quien presentaba varias heridas compatibles con impactos de proyectil de arma de fuego; [...] se conoció que el motivo del asesinato habría sido por represalias, atribuyéndole el evento al GAO “Choneros”.”*; *“En las Naves se registró una persona fallecida; en el lugar se constató a un ciudadano que presentaba varios impactos de arma de fuego, con orificios de entrada y salida de proyectil, así como un posible corte en el cuello producido por arma blanca (machete)”*;

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF pone en conocimiento, entre otros los siguientes homicidios intencionales: *“En la comuna San Pablo se registró un hecho violento con arma de fuego; en el área de la playa se constató la presencia de dos ciudadanos sin signos vitales, quienes presentaban heridas compatibles con impactos de proyectil de arma de fuego [...]”; “En el sector del mercado de San Pablo, como referencia la vía principal, se registró un hecho violento que dejó como resultado una persona fallecida [...] quien no registra antecedentes penales; según la versión de moradores del sector, dos sujetos a bordo de una motocicleta realizaron disparos en contra de la víctima y, posterior al hecho, dejaron un panfleto con un mensaje amenazante, cuyo contenido decía: “ESTO LE PASA POR VICHÓ, VAMOS A PASAR POR DONDE ESTÉN, VAMOS A MATARLOS POR CHOCONES, QUEDARÁN COMO SAPOS, BECERROS HPT”.”;*

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF señala, entre otros: *“En el sector del Malecón de la parroquia Pto. Bolívar se produjo un ataque armado, por parte de ciudadanos no identificados, los cuales se encontraban a bordo de lanchas y procedieron a realizar varios disparos con arma de fuego desde alta mar hacia ese sector; asimismo, en el lugar había presencia de personal policial que realizaba labores de cobertura durante un evento de carácter religioso que se desarrollaba en la zona portuaria. [...]”; “En Machala, en el barrio Amazonas se registró la presencia de una pieza anatómica (cabeza) junto a un panfleto con mensajes intimidatorios; al llegar al lugar se confirmó la existencia de una funda de color blanco con rosado que contenía la pieza anatómica y el panfleto con amenazas [...]”;*

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF refiere que entre el 27 de noviembre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025 se registraron 7 hechos vinculados con explosivos, entre ellos el suscitado en el cantón Pasaje en el cual *“se verificó un artefacto explosivo y un panfleto dirigido al señor Ministro del Interior JOHN REIMBERG; se coordinó con las unidades especializadas para su respectivo procedimiento”.*

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF sintetiza ataques armados o violentos contra espacios públicos, servidores públicos, instalaciones estatales e infraestructura pública. Así, en El Oro, Machala: *“En las instalaciones de la Dirección Distrital de Educación y del Consejo de la Judicatura [...] se visualizó una presunta explosión de artefacto explosivo y un panfleto intimidatorio cuyo contenido señala: TODO JUEZ QUE A NUESTRA ORGANIZACIÓN LE DÉ MEDIDAS DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LA CÁRCEL DE MACHALA RECIBIRÁ CONSECUENCIAS POR PARTE DE NUESTRA ORGANIZACIÓN, AL IGUAL QUE EL DIRECTOR DE LA CÁRCEL DE MACHALA, POR PERMITIR QUE NUESTRA GENTE SEA VÍCTIMA DE MUERTE Y MASACRES. ESTO ES PARA LOS JUECES: DALTON SALAS, CRISTHIAN LUNA, LADY PACHAR, CECILIA ARAUJO Y RAMIRO LOAYZA, YA QUE SON CÓMPlices DE LA MUERTE DE NUESTRA GENTE.”;*

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF señala: *“En El Triunfo integrantes del GDO Águilas estarían radicados en una vivienda y utilizarían la misma como bodega de almacenamiento de armas de fuego, munición, sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, radios de comunicación, municiones, prendas de vestir de similares características a las que usan personal de las Fuerzas Armadas y objetos de dudosa procedencia, etc. Se aprehendió a cinco ciudadanos y se levantaron los siguientes indicios: un arma de fuego tipo revólver de*

fabricación industrial, dos armas largas de fabricación industrial tipo fusil, calibre 16; un arma larga de fabricación industrial marca MOSSBERG, calibre 16; un arma larga de fabricación artesanal; un arma larga de fabricación industrial tipo rifle con mira telescópica; un arma de fuego de fabricación industrial tipo pistola; una alimentadora de pistola; cuatro cartuchos calibre 223; cinco cartuchos calibre .38; cincuenta y tres cartuchos calibre 16; y catorce cartuchos calibre 9 mm”;

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF informa que, en las provincias de Guayas y Manabí se registraron 8 atentados con artefactos explosivos; y que en Manabí se registraron 42 ataques armados en espacios públicos;

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF expone que, en las provincias de Pichincha, Santo Domingo de los Tsáchilas y Esmeraldas se han registrado los siguientes eventos: *“Quito, dos personas fueron asesinadas; moradores alarmados hallaron los cuerpos en una vereda. Las víctimas fueron acribilladas cuando se dirigieron a comprar en una licorería. Los atacantes llegaron a bordo de una motocicleta, según testimonios; Santo Domingo de los Tsáchila. - Un hombre armado disparó por varias ocasiones al empresario Juan Pablo S., de 46 años de edad, en pleno centro de Santo Domingo y con la presencia de empleados y menores de edad que huyeron despavoridos del lugar al escuchar las detonaciones; Distrito Esmeraldas. – Evento múltiple con dos víctimas de asesinato por arma de fuego en el sector barrio Valle Hermo”;*

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF determina los incidentes relacionados con homicidios intencionales a través de las siguientes cifras: *“Durante el periodo del 01 noviembre al 23 diciembre del 2025 han ocurrido 1232 víctimas de homicidio intencional en las provincias del Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro; Pichincha, Esmeraldas, Santa Elena y Santo Domingo. Durante el periodo del 01 de noviembre al 23 de diciembre de 2025 han ocurrido 5 víctimas de homicidio intencional en los cantones Las Naves, Echeandía y La Maná. Desde el 01 noviembre al 23 diciembre del 2025, a nivel nacional se ha registrado un total de 03 Homicidios Intencionales en contra de miembros de la Fuerza Pública y miembros de la Policía Nacional. En el período comprendido entre el 01 de noviembre al 23 de diciembre de 2025, a nivel nacional se han registrado 139 casos múltiples, con un total de 340 víctimas de homicidios intencionales en las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santa Elena y Santo Domingo. Homicidios intencionales múltiples con armas de fuego, con presunta motivación observada relacionada al terrorismo, tráfico interno de drogas (microtráfico), tráfico internacional de droga y contrabando, en el período comprendido del 01 de noviembre al 23 de diciembre de 2025.”;*

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF analiza la violencia y delincuencia en Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar y colige: *“En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio desde el 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, se evidencia que en las provincias de análisis: Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Santa Elena concentra el 92,1% de violencia a nivel nacional. En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio desde el 01 de noviembre al 22 diciembre 2025 vs 2024, se evidencia que en las provincias de análisis: Guayas, Pichincha, Los*

Ríos, Manabí, El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas y Santa Elena, se concentra el 83,33% de la delincuencia a nivel nacional.

Que el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF refiere: *“En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio desde el 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, en la provincia del Guayas se evidencia un incremento del 6%, es decir 31 muertes violentas en relación al mismo periodo del año 2024, el tipo de muerte de mayor incidencia es el asesinato que aporta con el 98,6%. En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio del 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, en la provincia de Los Ríos se evidencia un incremento del 71%, es decir +79 muertes violentas en relación al mismo periodo del año 2024, el tipo de muerte de mayor incidencia es el asesinato que aporta con el 97,9%. En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio del 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, en la provincia de Manabí se evidencia un incremento del 18%, es decir +26 muertes violentas en relación al mismo periodo del año 2024, el tipo de muerte de mayor incidencia es el asesinato que aporta con el 96,4%. En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio del 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, en la provincia El Oro se evidencia un incremento del 25%, es decir +36 muertes violentas en relación al mismo periodo del año 2024, el tipo de muerte de mayor incidencia es el asesinato que aporta con el 99,4%. En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio del 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, en la provincia de Santa Elena se evidencia un incremento del 21%, es decir +05 muertes violentas en relación al mismo periodo del año 2024, el tipo de muerte de mayor incidencia es el asesinato que aporta con el 100%. En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio desde el 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, en la provincia de Pichincha se evidencia un incremento del 27%, es decir 12 muertes violentas en relación al mismo periodo del año 2024, el tipo de muerte de mayor incidencia es el homicidio que aporta con el 75%. En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio desde el 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, en la provincia del Santo Domingo se evidencia un incremento del 73%, es decir 11 muertes violentas en relación al mismo periodo del año 2024, el tipo de muerte de mayor incidencia es el asesinato que aporta con el 96,2%. En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio desde el 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, en la provincia de Esmeraldas se evidencia un incremento del 4%, es decir 2 muertes violentas más en relación al mismo periodo del año 2024, el tipo de muerte de mayor incidencia es el asesinato que aporta con el 98,3%. En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio del 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, en el cantón Echeandía se evidencia un incremento del 100%, es decir +01 muerte violenta en relación al mismo periodo del año 2024, el tipo de muerte de mayor incidencia es el asesinato que aporta con el 100%. Los indicadores del C.M.I., durante el período de estudio comprendido del 01 de noviembre al 22 de diciembre de 2025 vs. 2024, en el cantón Las Naves, presenta un incremento del 33 % (+01 eventos); en donde el indicador del C.M.I. con mayor incidencia es el “robo a personas”, el mismo que aporta con el 50 %. En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio del 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, en el cantón La Maná se evidencia que su incidencia se mantiene, no presentan cambios.”;*

Que el informe No. PN-SCG-CEO-2025-562-INF de 31 de diciembre de 2025 señala: *“En la provincia de Sucumbíos existe la disputa del territorio entre el GDO ‘Águilas’ y el GAO*

--

‘Comandos de Frontera – CDF’ (Colombia), quienes desean controlar las rutas de narcotráfico, microtráfico, tráfico de armas, entre otros, es así que estas organizaciones delictivas se encuentran en permanente lucha por el dominio del territorio para incrementar los ingresos económicos de la organización; a raíz de la problemática se evidencia prácticas violentas en la ejecución de atentados en contra de sus antagonistas para demostrar poder y hegemonía. En la pugna de poder por parte de GAO ÁGUILAS-CHONEROS y los COMANDOS DE FRONTERA (CDF) utilizan el delito del sicariato como medio de debilitamiento a sus contrarios. Como se puede observar en los datos presentados, durante el período comprendido del 01 de noviembre al 23 de diciembre de 2025 se registraron 18 homicidios intencionales, y con respecto al análisis geográfico se evidencia una marcada concentración en dos distritos: el distrito Lago Agrio encabeza la lista con 11 casos, lo que representa el 61.1% del total; le sigue el distrito Shushufindi con 7 casos representando el 38.9% del total de H.I. a nivel de la provincia.”;

Que el informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF expone: *“Entre el 20 de octubre de 2025 y el 20 de noviembre de 2025, el índice delictivo se concentró principalmente en la provincia del Guayas, cantón Guayaquil, donde se registraron 106 muertes violentas vinculadas a disputas por control territorial, extorsión y narcotráfico [...] Cabe destacar que las provincias que se encuentran en estado de excepción (Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, y los cantones La Maná de la provincia de Cotopaxi, Las Naves y Echeandía de la provincia de Bolívar, por la causal de grave conmoción interna), según el Decreto 202 firmado el 04NOV25, mantienen índice elevados homicidios intencionales.”;*

Que el informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF reitera: *“Considerando la misión de FFAA y en apoyo a otras instituciones del Estado, referente a delitos, como asesinatos, extorsión, secuestro, sicariato, personas armadas, tenencia ilícita de SCSF, se puede determinar que del total de 1.842 alertas registradas en el mes de DIC25, la mayoría ocurrieron en la provincia de Guayas (45,75%), seguido de Pichincha (20,07%), Los Ríos (17,68%), Esmeraldas (10,25%) y El Oro (6,25%). Asimismo, en la provincia de Manabí se ha evidenciado un incremento de homicidios intencionales, posicionándose como una de las más afectadas del país, atribuido principalmente a disputas entre organizaciones criminales (los Choneros y los Lobos). De forma paralela, en los cantones de La Maná (Cotopaxi), Echeandía y Las Naves (Bolívar), la disputa territorial se ha intensificado, evidenciando la expansión operativa de estos mismos grupos hacia el interior del país. Esta propagación delictiva, caracterizada por el control de corredores logísticos, la explotación de minería ilegal y la violencia sistémica, consolida un escenario de grave conmoción interna que trasciende las provincias costeras.”;*

Que el informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF pone en conocimiento: *“Una vez realizada la IEBI, se tiene conocimiento que los GAO que delinquen en los cantones de Las Naves y Echeandía mantienen un control coercitivo en lo que se refiere a comercios locales (tiendas, lavadoras de autos, lubricadoras, principalmente bares, discotecas y prostíbulos). El modus operandi que utilizan los GAO en estos cantones del subtrópico consiste en el alquiler de casas por un determinado tiempo, sitios que son utilizados como refugio para cabecillas de alto o intermedio valor que migran de otros sectores aledaños.”;*

Además, estas casas son utilizadas como guaridas para planificar sus actividades ilegales o, a su vez, para esconder a personas que son secuestradas.”

Que el informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF señala: “La provincia de Pichincha durante el 2025 registra 322 homicidios intencionales; según el ECU 911, los cantones con mayores índices de H.I. son Quito (281), Rumiñahui (9) y Mejía (8). La provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas durante el 2025 registra 157 homicidios intencionales; según el Ecu 911, los cantones con mayores índices de H.I son Santo Domingo (145) y La Concordia (12). La provincia de Esmeraldas durante el 2025 registra 352 homicidios intencionales; los cantones con mayores índices de H.I. son Esmeraldas (293), Quinindé (67), Atacames (46) y San Lorenzo (36). La provincia de Manabí durante el 2025 registra 1286 homicidios intencionales; los cantones con mayores índices de H.I son Portoviejo, Manta, Puerto López, Sucre, Pedernales Montecristi, Jipijapa, Tosagua y El Carmen. El cantón Puerto López, registra 19 homicidios intencionales. El 28 de diciembre de 2025 en el sector Malecón, Muelle turístico, ocurrió un segundo ataque armado múltiple, con al menos seis muertes violentas, incluida una menor de edad. La hipótesis preliminar lo vincula como posible represalia posterior a la muerte de (a) “Gallero”. ”;

Que el informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF de 31 de diciembre de 2025 indica: “La provincia de Sucumbíos durante el 2025 registra 114 homicidios intencionales; los cantones con mayores índices de H.I son Lago Agrio y Shushufindi. [...]. En la provincia de Sucumbíos, las FF.AA. reforzaron su presencia tras alertas de enfrentamientos armados entre estructuras irregulares en Colombia, a apenas 10 kilómetros de la parroquia La Bonita, lo que activó un mayor despliegue militar en esta zona fronteriza. El Ejército incrementó la presencia de tropas del Grupo de Caballería No. 36 Yaguachi, el Batallón de Infantería Mayor Galo Molina y la Brigada 19 Napo.”;

Que el informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF de 31 de diciembre de 2025 expone: “El personal militar de la Brigada de Selva No. 19 Napo, durante operaciones de control interno, hallaron un acople clandestino conectado a la línea de transporte de combustible en el sector Pacayacu, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos; además, en el lugar se encontró una piscina artesanal utilizada para almacenar el combustible sustraído. Las tropas del Ejército Ecuatoriano decomisaron instrumentos utilizados para la minería ilegal en el sector de Valle Hermoso, Lago Agrio, Sucumbíos; en el lugar destruyeron una draga artesanal, una retroexcavadora, una bomba de succión cisterna con capacidad para 6.000 litros de combustible, cuatro contenedores de combustible y 10 metros de manguera tipo acordeón. Un campamento de minería ilegal fue destruido por personal militar en el sector Barranca Bermeja, en Cascales. Dos empleados de Petroecuador fueron asesinados y sus cuerpos fueron encontrados en una fosa en el cantón Shushufindi, provincia de Sucumbíos; el hallazgo se produjo en la parroquia San Roque, en la vía San Pablo”;

Que el informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF de 31 de diciembre de 2025 indica: “Los Comandos de la Frontera desarrollan su accionar ilegal en los municipios de Orito, San Miguel, Puerto Asís y Puerto Leguizamó, en el bajo Putumayo colombiano, con el objetivo de sostener su área de injerencia delictiva, expandirse hacia el departamento del Caquetá y posicionar comisiones armadas en afluentes hídricos estratégicos para el control de

mercados criminales, como el tráfico de drogas, la minería ilegal, la extorsión y la tala ilegal de madera, manteniendo una incidencia en la provincia de Sucumbíos. Cuentan con aproximadamente 380 hombres en armas, lo que les permite sostener enfrentamientos en el medio y alto Putumayo con el Frente Carolina Ramírez de la estructura EMC y con el Frente Raúl Reyes, liderado por Alexander Díaz Mendoza, alias “Calarcá”. La convergencia de estas estructuras antagónicas ha generado un incremento de actividades delictivas, como asesinatos, adquisición de material de guerra, desplazamientos forzados, extorsiones, instalación de artefactos explosivos improvisados e inteligencia delictiva en los departamentos de Nariño y Putumayo.”;

Que el informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF construye una matriz ejecutiva de eventos registrados por los grupos armados organizados en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 a diciembre del mismo año y colige que, durante este período se evidencia una escalada sostenida de violencia grave y organizada, protagonizada principalmente por los grupos armados organizados Los Lobos, Choneros y Tiguerones, con mayor incidencia en las provincias de Guayas, El Oro, Los Ríos, Manabí y Esmeraldas. Los hechos más relevantes se concentran en atentados con explosivos, ataques directos a funcionarios públicos, homicidios múltiples en espacios públicos y amenazas sistemáticas mediante panfletos, lo que revela una estrategia deliberada de intimidación, control territorial y desafío a la autoridad estatal;

Que de la matriz ejecutiva de eventos registrados por los grupos armados organizados en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 a diciembre del mismo año que se detalla en el informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF de 31 de diciembre de 2025 se establece que, en la provincia de Sucumbíos se evidencia una incidencia significativa de eventos asociados al accionar de los grupos armados organizados durante el año 2025. Respecto a homicidios masivos, Sucumbíos figura entre las provincias afectadas por patrones de ejecución con armas de largo alcance en espacios públicos, con participación predominante de estructuras como Choneros, Tiguerones y Lobos. Adicionalmente, se reportan eventos vinculados al uso de uniformes de fuerzas de seguridad para la comisión de delitos, lo que evidencia prácticas de suplantación y debilitamiento del control institucional, en un contexto de expansión territorial de los grupos de delincuencia organiza, organizada transnacional y grupos armados organizado y fortalecimiento del accionar delictivo en la región;

Que ante los eventos de violencia armada el informe técnico-operacional No. CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF de 31 de diciembre de 2025 sugiere: *“Las provincias críticas concentran el 77 % de la actividad delictiva: Guayas, Los Ríos, Santo Domingo, Esmeraldas, El Oro, Manabí y Sucumbíos, lo que pone en evidencia la necesidad urgente de operaciones focalizadas y de una coordinación interinstitucional sostenida para contrarrestar la expansión de estas organizaciones criminales.”;*

Que el “Informe Técnico-Jurídico en el marco de la declaratoria de nuevo estado de excepción” de 30 de diciembre de 2025 elaborado por el Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 proporciona información estadística respecto de la coordinación de emergencias en Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar, desde el 01 de noviembre de 2025 hasta el 29 de diciembre de 2025.

Que el Informe Técnico-Jurídico elaborado por el Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 indica: “Dentro de la desagregación por jurisdicción, se evidencia que las provincias de Santa Elena, Pichincha y Esmeraldas, así como los cantones de La Maná y Echeandía, presentan un incremento del 2,8%, 4,8%, 6,8%, 6,9% y 37,5%, de emergencias relacionadas con el estado de excepción. Desde el 01 de noviembre hasta el 29 de diciembre de 2025, el ECU 911 ha coordinado la atención de 573 emergencias relacionadas con muertes violentas (asesinato, homicidio, osamentas y sicariato), que, al comparar con el año 2024, evidencia un incremento del 14,1%; es decir, se han coordinado 71 emergencias más. Destaca una reducción del 10%, 23% y 83% en las provincias de Guayas, Manabí y Pichincha, respectivamente. De igual manera, se evidencia un incremento significativo en las provincias de Santa Elena, Santo Domingo, Los Ríos y Esmeraldas, con el 120%, 114%, 71% y 66%, respectivamente. Los cantones de Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar, y La Maná, de la provincia de Cotopaxi, no presentan registros de muertes violentas.”;

Que el Informe Técnico-Jurídico elaborado por el Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 sintetiza las emergencias relevantes en las provincias con estado de excepción. Para su conocimiento:

PROVINCIA	CANTON	FECHA	FICHA	INCIDENTE	RESUMEN
Los Ríos	Babahoyo	2/11/2025	97900	Amenaza de Bomba	Se reportó una explosión en el edificio de la cooperativa de taxis Río Babahoyo, presuntamente causada por un artefacto explosivo colocado en la parte externa del local. El hecho estaría vinculado a un posible caso de extorsión dirigido a la cooperativa.
Los Ríos	Urdaneta	4/11/2025	58104	Constatar persona sin vida	Se reportó un intento de ingreso forzado por sujetos armados. Al llegar al lugar, Policía Nacional encontró cinco personas de sexo masculino sin signos vitales dentro de una vivienda, todas con impactos de arma de fuego. No se logró obtener información de testigos; unidades especializadas realizaron el procedimiento correspondiente
Los Ríos	Babahoyo	4/11/2025	91130	Amenaza de Bomba	Policía Nacional reportó la presencia de un posible artefacto explosivo frente a una vivienda. Personal del GIR acudió al lugar y determinó realizar una detonación controlada, en coordinación con la Fiscalía. Más detalles constan en el parte policial.

Los Ríos	Quinsaloma	5/11/2025	25927	Constatar persona sin vida	Se reportó el asesinato de tres personas de sexo masculino dentro y fuera de una vivienda, tras el ingreso de sujetos que se hicieron pasar por policías. Las víctimas fueron sacadas del domicilio y ejecutadas con arma de fuego. Unidades especializadas realizan el procedimiento correspondiente.
Los Ríos	Babahoyo	8/11/2025	18188	Amenaza de Bomba	Se reportó una explosión en la parte externa de una tienda ubicada en el edificio de la cooperativa de taxis Río Babahoyo, presuntamente causada por un artefacto explosivo. El hecho estaría relacionado con un posible caso de extorsión; personal policial y de videovigilancia brindaron apoyo en el lugar.
Los Ríos	Urdaneta	14/12/2025	62399	Constatar persona sin vida	Cuatro personas (tres hombres y una adolescente de 17 años) fueron asesinadas por sujetos armados que ingresaron a una habitación del motel "El Venado" y realizaron múltiples disparos. Tras la alerta del administrador, la Policía Nacional halló los cuerpos y recolectó diversos indicios, entre ellos un arma de fuego, cargadores, terminales móviles y una camioneta con reporte de robo; las unidades especializadas iniciaron las investigaciones para esclarecer el cuádruple homicidio.
Cotopaxi	La Maná	12/2/2025	99875	Personas aprehendidas por minería ilegal	PPNN informa que FFAA realiza la entrega de 13 ciudadanos aprehendidos en una minería ilegal, sorprendiendo a los ciudadanos mientras extraían presuntamente material aurífero de un pozo clandestino, se incautó una cantidad considerable de equipos y herramientas utilizados en la minería ilegal (motores, bombas, taladros, palas, turbinas, etc.), además de 07 envases con presunto material aurífero (tinas y baldes).

Cotopaxi	La Maná	22/11/2025	38545	Persona fallecida por disparos	PPNN informa sobre la persona fallecida por arma de fuego, se tomó contacto con la señora nn de 34 años de edad, quien manifiesta ser esposa del hoy occiso de sexo masculino de 31 años de edad, según versiones de personas que no se quieren identificar los posibles causante circulaban en una motocicleta con dos ocupantes.
Cotopaxi	La Maná	9/11/2025	95313	Persona herida por disparos	PPNN reporta que el Centro de Salud del Cantón La Maná, a donde ha llegado un ciudadano con una herida en su brazo izquierdo presumiblemente causada por un arma de fuego (traumática), el cual fue sorprendido por varios sujetos en motocicletas quienes realizaron varias detonaciones en contra de su humanidad
Cotopaxi	La Maná	2/11/2025	54882	Persona herida por disparos	PPNN reporta que en un domicilio se encontraba una persona posiblemente herida con un arma de fuego
Guayas	La Libertad	30/11/2025	40936	Personas fallecidas por disparos	Alertante reporta persona herida en la calzada. Unidades policiales confirmaron una persona sin signos vitales por impactos de proyectil. Medicina Legal realizó el levantamiento.
Guayas	Guayaquil	7/12/2025	82719	Personas fallecidas por disparos	Se escucharon disparos en el sitio. Policía Nacional visualiza personas fallecidas, entre ellas una fémina y un menor herido. Unidades especializadas tomaron el procedimiento.
Guayas	Guayaquil	21/12/2025	54584	Constatar persona sin vida	Policía reporta que hay cuatro sacos de yute con cuerpos humanos desmembrados
Guayas	Guayaquil	23/12/2025	77313	Artefacto explosivo	Alerta por maleta sospechosa. PPNN aplicó protocolos, descartó explosivos y retiró el material. La vía quedó totalmente habilitada.

PROVINCIA	CANTON	FECHA	FICHA	INCIDENTE	RESUMEN
Cotopaxi	La Maná	22/11/2025	38545	Persona fallecida por disparos	PPNN informa sobre la persona fallecida por arma de fuego, se tomó contacto con la señora nn de 34 años de edad, quien manifiesta ser esposa del hoy occiso de sexo masculino de 31 años de edad, según versiones de personas que no se quieren identificar los posibles causante circulaban en una motocicleta con dos ocupantes.
Cotopaxi	La Maná	9/11/2025	95313	Persona herida por disparos	PPNN reporta que el Centro de Salud del Cantón La Maná, a donde ha llegado un ciudadano con una herida en su brazo izquierdo presumiblemente causada por un arma de fuego (traumática), el cual fue sorprendido por varios sujetos en motocicletas quienes realizaron varias detonaciones en contra de su humanidad
Cotopaxi	La Maná	2/11/2025	54882	Persona herida por disparos	PPNN reporta que en un domicilio se encontraba una persona posiblemente herida con un arma de fuego
Guayas	La Libertad	30/11/2025	40936	Personas fallecidas por disparos	Alertante reporta persona herida en la calzada. Unidades policiales confirmaron una persona sin signos vitales por impactos de proyectil. Medicina Legal realizó el levantamiento.
Guayas	Guayaquil	7/12/2025	82719	Personas fallecidas por disparos	Se escucharon disparos en el sitio. Policía Nacional visualiza personas fallecidas, entre ellas una fémina y un menor herido. Unidades especializadas tomaron el procedimiento.
Guayas	Guayaquil	21/12/2025	54584	Constatar persona sin vida	Policía reporta que hay cuatro sacos de yute con cuerpos humanos desmembrados
Guayas	Guayaquil	23/12/2025	77313	Artefacto explosivo	Alerta por maleta sospechosa. PPNN aplicó protocolos, descartó explosivos y retiró el material. La vía quedó totalmente habilitada.

PROVINCIA	CANTON	FECHA	FICHA	INCIDENTE	RESUMEN
Manabí	Paján	2/11/2025	59121	Constatar persona sin vida	PPNN solicita creación de ficha por 2 cuerpos decapitados en estado de descomposición a la altura de la represa del río Paján, personal de la DINASED indica que debido al estado de los mismos no se puede determinar si fue por muerte violenta.
Manabí	Olmedo	11/11/2025	62351	Constatar persona sin vida	La unidad policial comunica que se trataría de 2 miembros policiales fallecidos y al parecer pertenecerían a la Unidad Investigativa de la Policía Judicial; así mismo el policía que reporta solicita apoyo ya que están siendo sometidos por sujetos en motocicletas.
Manabí	El Carmen	13/11/2025	39500	Constatar persona sin vida	Alertante indica que han dejado a fuera de un domicilio un saco aparentemente con restos humanos y carteles de organizaciones GDO. PPNN reporta que al llegar al lugar verificó un saco color blanco (saco de yute) donde existían panfletos que indica este cuerpo es del mafioso (se detalla nombres y apellidos de una persona).

SUCUMBIO	LAGO AGRIO	20/11/2025	11155	CONSTATAR PERSONA SIN VIDA	En el sector 24 de Julio, parroquia General Farfán, se reportó una persona fallecida. Personal de la DINASED tomó contacto con la esposa de la víctima, quien indicó que su esposo regresaba a casa tras pescar cuando fue abordado por un primo conocido como "Polilla", presunto integrante del GDO Los Lobos. Tras una breve conversación y al solicitarle gasolina, el agresor atacó al hombre y luego huyó del lugar.
----------	------------	------------	-------	----------------------------	--

SUCUMBIOS	SHUSHUFINDI	9/11/2025	93499	CONSTATAR PERSONA SIN VIDA	La Policía Nacional reporta que, tras recibir información de un testigo, se conoció que tres individuos armados secuestraron y maniataron a dos personas (una menor de 17 años y un menor de 15 años), quienes luego fueron trasladadas en un taxi a una zona selvática de la comunidad Tuntiak, donde fueron asesinadas y enterradas.
SUCUMBIOS	CASCALES	9/11/2025	58924	Minería Ilegal	Personal militar del Batallón 56 Tungurahua reportó un enfrentamiento armado con civiles durante un patrullaje en el recinto San Francisco, parroquia Nueva Troncal, cantón Cáscales, donde se detectaron actividades de minería ilegal. Al acercarse al lugar, los militares fueron atacados con armas de fuego y repelieron la agresión en uso legítimo de la fuerza; varios sospechosos huyeron.
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	18/11/2025	52761	CONSTATAR PERSONA SIN VIDA	Por una alerta del ECU-911, personal de la DINASED acudió al barrio El Condado, donde se constató el fallecimiento de una mujer por impactos de arma de fuego, encontrada sin vida en el interior de su vehículo. El cuerpo presentaba varias heridas en la quijada, cuello y pecho.
SUCUMBIOS	LAGO AGRIO	20/11/2025	73609	CONSTATAR PERSONA SIN VIDA	Personal de la DINASED acudió al Hospital Dr. Galo González tras una alerta por una persona herida por arma de fuego, donde se confirmó el fallecimiento de un hombre con múltiples impactos de bala. Posteriormente, se verificó que el hecho ocurrió en el interior de un local del Centro Comercial Barreto, ubicado en la avenida Petrolera y Guayaquil.

PROVINCIA	CANTON	FECHA	FICHA	INCIDENTE	RESUMEN
Manabí	Manta	13/12/2025	61852	Amenaza de Bomba	La unidad de explorer GIR proceda al levantamiento y destrucción controlada a fin evitar alguna novedad de importancia, procede al aislamiento y control del artefacto explosivo para posterior realizar la detonación; es importante mencionar que en la manipulación del artefacto por personal técnico en explosivos, visualizan un panfleto mismo que detalla "para la próxima te la prendemos si no copias", realizando el levantamiento para el procedimiento que compete, particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.
Manabí	Puerto López	28/12/2025	50415	Personas fallecidas y heridas por disparos	Policía Nacional informa que en el lugar verificó dos personas heridas y seis personas fallecidas, quienes presentan impactos de similares características a las producidas por proyectil de arma de fuego en diferentes partes del cuerpo.
Manabí	Portoviejo	16/12/2025	77751	Persona armada	Policía Nacional reporta que en el interior de un domicilio verifico seis personas fallecidas y una persona herida por impacto de arma de fuego, desconociendo a los causantes del hecho violento, ya que los moradores no quisieron ayudar con mayor información, entre las personas fallecidas se encuentran tres de sexo femenino y dos de sexo masculino, los mismos que se encontraban con las manos amarradas. Así mismo, personal de salud informa que traslado a una persona herida hasta una casa de salud del cantón, el cual posteriormente fallece.
El Oro	Machala	6/11/2025	14077	Personas fallecidas por disparos	PPNN reporta que el sitio encuentra a 6 personas fallecidas por impactos de arma de fuego en el interior de un billar, y 1 persona herida que fue movilizada a una casa de salud.

El Oro	Machala	23/11/2025	84166	Ataque armado en Puerto Bolívar	Unidad de policía reporta que se registró un ataque armado, en el cual se realizaron disparos desde lanchas ubicadas en el mar hacia el área del puerto. En ese momento, se encontraba personal policial cumpliendo labores de cobertura en un evento de carácter religioso con gran cantidad de afluencia de personas y autoridades de la provincia, desarrollado en la zona portuaria. Como resultado del ataque armado resultaron; 1 persona herida y 1 fallecida.
--------	---------	------------	-------	---------------------------------	--

El Oro	Machala	10/12/2025	92048	Personas sospechosas han dejado un panfleto en el Consejo de la Judicatura	Policía reporta que un individuo cubierto el rostro a bordo de una motocicleta, lanza algunos papeles los cuales contienen amenazas hacia varios jueces y al director de la cárcel de Machala.
El Oro	Machala	21/12/2025	51513	Hallazgo de una parte anatómica humana (cabeza) cerca del CPL El Oro N° 1.	Unidad de policía reporta que en el lugar (Filtro de seguridad del CRS) visualizaron una maleta color negro con una pieza anatómica (cabeza), y 52 soportes de papel (panfletos) todos con la misma leyenda, con amenazas.
Esmeraldas	Esmeraldas	1/11/2025	71056	Personas heridas	Reportan el fallecimiento de dos PPL, fallecidos en el interior del CPL de valores.
Esmeraldas	Esmeraldas	19/11/2025	87262	Constatar personas sin vida	PPNN el reporta fallecimiento de una guía penitenciaria, al estilo sicariato.

Esmeraldas	Esmeraldas	25/12/2025	11044	Persona armada	PPNN reporta el fallecimiento de tres personas, al estilo sicariato, dos de ellos servidores policiales activos.
Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	13/11/2025	95305	Heridos y fallecidos por disparos	Se reportó una explosión en el edificio de la cooperativa de taxis Río Babahoyo, presuntamente causada por un artefacto explosivo colocado en la parte externa del local. El hecho estaría vinculado a un posible caso de extorsión dirigido a la cooperativa.
Santo Domingo de los Tsáchilas	La Concordia	20/11/2025	89611	Heridos y fallecidos por disparos	Se reportó una explosión en el edificio de la cooperativa de taxis Río Babahoyo, presuntamente causada por un artefacto explosivo colocado en la parte externa del local. El hecho estaría vinculado a un posible caso de extorsión dirigido a la cooperativa.
Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	11/12/2025	55675	Fallecidos por disparos	Se reportó una explosión en el edificio de la cooperativa de taxis Río Babahoyo, presuntamente causada por un artefacto explosivo colocado en la parte externa del local. El hecho estaría vinculado a un posible caso de extorsión dirigido a la cooperativa.
Santo Domingo de los Tsáchilas	La Concordia	14/12/2025	39290	Heridos y fallecidos por disparos	Se reportó una explosión en el edificio de la cooperativa de taxis Río Babahoyo, presuntamente causada por un artefacto explosivo colocado en la parte externa del local. El hecho estaría vinculado a un posible caso de extorsión dirigido a la cooperativa.
Santo Domingo de los Tsáchilas	Santo Domingo	21/12/2025	64941	Fallecidos por disparos	Se reportó una explosión en el edificio de la cooperativa de taxis Río Babahoyo, presuntamente causada por un artefacto explosivo colocado en la parte externa del local. El hecho estaría vinculado a un posible caso de extorsión dirigido a la cooperativa.
Pichincha	Quito	9/11/2025	29406	Disparos	PPNN refiere que en el lugar se encuentra dos personas heridas a la altura de la cabeza por arma de fuego, una persona ya sin signos vitales y otra que fallece minutos después, personal de salud confirma su deceso.

PROVINCIA	CANTON	FECHA	FICHA	INCIDENTE	RESUMEN
Pichincha	Quito	14/11/2025	55460	Disparos	PPNN reporta que tres ocupantes en una motocicleta realizan varias detonaciones en contra del propietario de una barbería en donde resultan 2 personas heridas entre ellas un menor que fallece al llegar a casa de salud.
Orellana	Orellana	23/11/2025	55194	Disparos	PPNN reporta cuatro personas de sexo masculino con heridas de arma de fuego, los posibles causantes se trasladaban en una motocicleta con 2 ocupantes.
Pichincha	Quito	30/11/2025	99477	Disparos	PPNN reporta que en el lugar se constata de dos personas de sexo masculino con heridas de arma de fuego a la altura de la cabeza, los posibles causantes estaban a bordo de un Tucson color negro.
Pichincha	Puerto Quito	30/11/2025	13331	Disparos	PPNN reporta de un posible robo a un local en donde resultaron siete personas con impactos de arma de fuego, cerca del lugar encontraron una camioneta blanca doble cabina donde posiblemente se trasladaban los causantes de los disparos.
Pichincha	Quito	8/12/2025	88707	Disparos	PPNN: reporta que en el lugar positivo existen 2 personas fallecidas, refieren que coordinó con las unidades del sector para tratar de localizar a los causantes de este hecho delictivo sin tener resultados positivos,

3.1.3 Ámbito territorial y temporal de la declaratoria

Que conforme los informes técnicos, jurídicos, operacionales y reservados la declaratoria de estado de excepción comprende las provincias de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar y tendrá una vigencia de 60 días contados desde su suscripción conforme lo prescribe los artículos 164 y 166 de la Constitución de la República;

3.1.4 Derechos que sean susceptibles de limitación, cuando fuere el caso

Que el artículo 165 de la Constitución de la República establece: “*la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución.*”;

Que la presente declaratoria de estado de excepción en estricto cumplimiento del artículo 165 de la Constitución de la República suspenderá el derecho a la inviolabilidad de domicilio y de correspondencia en las provincias de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar;

3.2 Control material del estado de excepción

Que el Presidente de la República debe justificar el cumplimiento de los siguientes requisitos materiales en la declaratoria de estado de excepción: **(i)** real ocurrencia de los hechos que motivaron la declaratoria; **(ii)** configuración de las causales invocadas a partir de los hechos; **(iii)** que los hechos constitutivos no puedan ser superados por medio del régimen constitucional ordinario; y, **(iv)** que la declaratoria se encuentre dentro de los límites temporales y espaciales establecidos en la Constitución;

3.2.1 Que los hechos alegados en la motivación hayan tenido real ocurrencia

Que conforme lo ha reiterado la Corte Constitucional, la declaratoria del estado de excepción debe sustentarse en la real ocurrencia de hechos actuales, ciertos y verificables, a través de información objetiva, útil e idónea;

Que al presente Decreto se adjuntan los informes emitidos por el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa Nacional, la Policía Nacional, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el Centro Nacional de Inteligencia, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 y las demás entidades competentes. Los informes referidos sistematizan y corroboran la ocurrencia de hechos, tendencias, patrones de violencia, riesgo institucional, afectación a la población y amenazas activas atribuibles a estructuras de delincuencia organizada, organizada transnacional y grupos armados organizados;

Que de acuerdo con los informes referidos se evidencia la ocurrencia de hechos delictivos de extrema gravedad, actuales y ciertos, vinculados a la actuación de estructuras de delincuencia organizada, organizada transnacional y grupos armados organizados y las dinámicas de violencia letal, como homicidios, sicariato, secuestros, extorsión, atentados con armas de fuego, empleo de artefactos explosivos, enfrentamientos armados, tráfico de sustancias, así como ataques directos contra servidores de la Fuerza Pública;

Que con base en los informes referidos se demuestra que los hechos de violencia armada se han presentado de forma recurrente y con alta incidencia en Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar, con manifestaciones diferenciadas por territorio, zonas críticas y patrones de actuación criminal, lo cual ha sido acreditado mediante registros institucionales, reportes operativos, estadísticas comparadas;

Que de acuerdo a los informes se ha verificado que las estructuras criminales han intensificado prácticas de coerción y control territorial, mediante amenazas, extorsión y violencia selectiva contra personas, comunidades y servidores públicos lo cual ha afectado la vida cotidiana, el comercio, la movilidad, la prestación de servicios y el normal desenvolvimiento de las actividades sociales y económicas;

Que conforme se evidencia de los informes, los hechos descritos no corresponden a manifestaciones aisladas, sino a una dinámica persistente y estructurada de violencia vinculada

con grupos de delincuencia organizada, organizada transnacional y grupos armados organizados, lo cual se refleja en el incremento sustancial de eventos violentos;

Que esta dinámica ha generado un deterioro palpable en la percepción de seguridad y en el ejercicio de los derechos en condiciones ordinarias, por cuanto la amenaza criminal genera un contexto de riesgo constante, alterando el desenvolvimiento de la vida comunitaria;

Que conforme se desprende de los informes, a pesar de las acciones desplegadas bajo atribuciones ordinarias, la intensidad y capacidad operativa, adaptabilidad y violencia de las estructuras criminales han impedido neutralizar las amenazas actuales, lo cual evidencia un contexto en el que la respuesta estatal requiere medidas extraordinarias para garantizar inmediatez, celeridad, eficacia operativa y preservación del factor sorpresa por parte de la fuerza pública;

Que conforme se desprende de los Informes Reservados de Inteligencia No. STIE-DOAIE-SD_IE-25-026 y No. STIE-DOAIE-SD_IE-25-027 en las provincias Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar, se registra una dinámica de violencia y criminalidad organizada caracterizada por la presencia y disputa de múltiples estructuras delictivas, el control territorial y de corredores logísticos, y la intensificación de hechos violentos de alto impacto, asociados a economías ilícitas y a capacidades operativas instaladas para ejecutar ataques, intimidación y otras conductas graves, lo que compromete el orden público, la seguridad ciudadana y el normal desenvolvimiento de la vida social y económica, evidenciando un escenario de amenaza persistente y en reconfiguración que exige respuestas estatales reforzadas;

Que conforme al informe del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, entre el 01 de noviembre y el 29 de diciembre de 2025 se coordinó la atención de **573 emergencias relacionadas con muertes violentas** (asesinato, homicidio, osamentas y sicariato) y, al comparar con 2024, se evidencia un **incremento del 14,1%**, es decir, **71 emergencias más**;

Que de igual manera, el referido informe reporta un **incremento significativo** de emergencias por muertes violentas en las provincias de **Santa Elena (120%)**, **Santo Domingo de los Tsáchilas (114%)**, **Los Ríos (71%)** y **Esmeraldas (66%)**, lo cual da cuenta de un agravamiento de la violencia en dichos territorios durante el período analizado;

Que además, conforme los informes **proporcionados por el ECU 911, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa y la Secretaría General de Comunicación**, la actuación de grupos de delincuencia organizada ha implicado riesgos específicos para el funcionamiento institucional, por cuanto se registran amenazas, ataques y posibles dinámicas de cooptación o intimidación contra servidores públicos —incluidos miembros de la Fuerza Pública y operadores estatales—, lo que afecta la capacidad de respuesta bajo el régimen ordinario y demanda medidas extraordinarias, estrictamente delimitadas y temporales, para restablecer condiciones mínimas de seguridad;

Que de acuerdo con el Informe No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF, de 30 de diciembre de 2025, elaborado por el Subcomando General de la Policía Nacional del Ecuador, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 y 23 de diciembre de 2025, se han suscitado los siguientes homicidios intencionales, respecto de las provincias descritas:

PROVINCIA	Año Act.	Peso %
GUAYAS	577	46,8 %
LOS RÍOS	190	15,4 %
MANABÍ	167	13,6 %
EL ORO	131	10,6 %
PICHINCHA	57	4,6 %
ESMERALDAS	56	4,5 %
SANTA ELENA	29	2,4 %
SANTO DOMINGO	25	2,0 %
Total	1232	100,0 %

Fuente: DINASED – Sistema David
Fecha de la descarga de la base: 30-12-2025
Hora de la descarga de la base: 08h00
Corte: 01 de nov al 23 de diciembre de 2025

Que de acuerdo con los informes referidos durante el periodo de 01 de noviembre de 2025 hasta el 23 de diciembre de 2025 se han reportado 1232 víctimas de homicidio intencional en las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santa Elena, Santo Domingo y Sucumbíos;

Que en las provincias señaladas, durante el mismo periodo de tiempo, se ha producido el siguiente número de homicidios intencionales con armas de fuego, con presunta motivación relacionada al terrorismo, tráfico de drogas y contrabando

MOTIVACIÓN ESPECÍFICA	02 VÍCTIMAS	03 VÍCTIMAS	04 VÍCTIMAS	05 VÍCTIMAS	Total
TRAFICO INTERNOS DE DROGAS (MICROTRAFICO)	21	3	3	1	28
TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGA	1				1
T. Casos	22	3	3	1	29
MOTIVACION ESPECIFICA	02 VICTIMAS	3 VICTIMAS	4 VICTIMAS	5 VICTIMAS	TOTAL
T. Víctimas	44	9	12	5	70

Fuente: DINASED – Sistema David
Fecha de la descarga de la base: 30-12-2025
Hora de la descarga de la base: 08h00
Corte: 01 de nov al 23 de diciembre de 2025

Que conforme a la información proporcionada por la Policía Nacional “En el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio del 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, se evidencia un incremento del 18%, es decir +213 muertes violentas en relación al mismo periodo del año 2024, el tipo de muerte de mayor incidencia es el asesinato que aporta _ con el 93,7% de la incidencia a nivel nacional”⁷¹;

Que “en el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio desde el 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025 vs 2024, se evidencia que en las provincias de análisis: Guayas, Los

⁷¹ Informe PN-SCG-CEO-2025-559-INF, de 30 de diciembre de 2025, elaborado por el Subcomando General de la Policía Nacional del Ecuador, pág. 72.

*Ríos, Manabí, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Santa Elena concentra el 92,1% de violencia a nivel nacional*⁷²;

*Que “en el análisis estadístico comprendido en el periodo de estudio desde el 01 de noviembre al 22 diciembre 2025 vs 2024, se evidencia que en las provincias de análisis: Guayas, Pichincha, Los Ríos, Manabí, El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas y Santa Elena, se concentra el 83,33% de la delincuencia a nivel nacional”*⁷³;

*Que de acuerdo a lo establecido por la Policía Nacional en su informe, la “subzona Manabí presenta una problemática marcada por la presencia de estructuras delictivas organizadas, vinculadas principalmente al tráfico interno de drogas, sicariato y control de economías ilícitas. Los hechos violentos evidencian ataques planificados en espacios cerrados, con víctimas múltiples, lo que refleja disputas territoriales y ajustes de cuentas entre organizaciones criminales. La utilización de vehículos para la ejecución de los ataques demuestra capacidad logística y planificación, incrementando el riesgo para la población civil”*⁷⁴;

*Que en el cantón Puerto López, provincia de Manabí, “se registró entre los días 27 y 28 de diciembre de 2025 una ola de violencia extrema caracterizada por al menos nueve muertes violentas en un lapso inferior a cuarenta y ocho horas, producto de ataques armados ejecutados con alto poder de fuego y planificación coordinada. Particular gravedad reviste el ataque perpetrado en el malecón del cantón, espacio de alta concurrencia turística, comercial y pesquera, donde seis personas entre ellas una niña de dos años de edad fueron asesinadas por sujetos armados que se movilizaban en camionetas y motocicletas, generando pánico colectivo, cierre preventivo de establecimientos y paralización parcial de las actividades económicas locales. Horas antes, en el mismo perímetro urbano, dos hermanos fueron asesinados a tiros, lo que evidencia continuidad delictiva, control territorial violento y capacidad operativa sostenida de organizaciones criminales”*⁷⁵;

*Que la provincia de Guayas se “evidencia una problemática asociada a la expansión territorial de grupos delictivos, los cuales emplean violencia extrema en inmuebles que funcionan como puntos logísticos o de reunión. El ataque ocurrido durante horas de la madrugada refleja acciones premeditadas, orientadas a la eliminación de objetivos específicos, con alto riesgo colateral, lo que denota una escalada en la intensidad de la violencia criminal”*⁷⁶;

Que en la provincia de Santa Elena “se presenta una problemática creciente de violencia asociada a la expansión de estructuras delictivas organizadas, vinculadas principalmente al tráfico interno de drogas, sicariato, extorsión y control de corredores costeros y turísticos. Su ubicación estratégica, con acceso a vías principales, zonas portuarias artesanales y áreas turísticas, ha sido aprovechada por Grupos Armados Organizados (GAO) para el acopio,

⁷² Ibidem, pág. 73.

⁷³ Ibidem, pág. 76.

⁷⁴ Ibidem, pág. 48.

⁷⁵ Informe No. CCFFAA-DAJ-2025-064-INF, de 30 de diciembre de 2025, elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, pág. 12.

⁷⁶ Informe PN-SCG-CEO-2025-559-INF, de 30 de diciembre de 2025, elaborado por el Subcomando General de la Policía Nacional del Ecuador, pág. 48.

distribución y movilidad de sustancias sujetas a fiscalización. Se evidencia un incremento de homicidios selectivos, muchos de ellos ejecutados mediante sicariato con uso de motocicletas, así como ataques armados en espacios públicos y privados, lo que genera alto impacto social y percepción de inseguridad tanto en la población local como en el sector turístico”⁷⁷;

Que la provincia de Los Ríos “presenta una problemática caracterizada por sicariato múltiple en espacios públicos, ejecutado mediante motocicletas, lo que facilita la rápida huida de los agresores. Este patrón responde a conflictos entre estructuras criminales locales, generando un entorno de inseguridad constante y afectación directa a la convivencia ciudadana”⁷⁸;

Que en la provincia de El Oro “se identifica una dinámica de violencia focalizada, caracterizada por sicariato selectivo ejecutado mediante el uso de motocicletas. Esta modalidad responde a conflictos entre microestructuras criminales dedicadas al tráfico interno de drogas y delitos conexos, generando un clima de inseguridad permanente en sectores urbanos y periurbanos, con alta exposición de ciudadanos no involucrados”⁷⁹;

Que en la provincia de Pichincha “se identifica una dinámica de violencia focalizada, caracterizada por sicariato selectivo ejecutado mediante el uso de motocicletas. Esta modalidad responde a conflictos entre microestructuras criminales dedicadas al tráfico interno de drogas y delitos conexos, generando un clima de inseguridad permanente en sectores urbanos y periurbanos, con alta exposición de ciudadanos no involucrados”⁸⁰;

Que en la provincia de Esmeraldas se “presenta una problemática crítica definida por su ubicación geográfica estratégica en la frontera norte, lo que la convierte en el principal corredor logístico para el tráfico transnacional de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y precursores químicos. La dinámica delictiva está dominada por Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) con altos niveles de beligerancia, como Los Tiguerones, quienes mantienen el control de economías ilícitas mediante el uso de la violencia extrema, el sicariato y el confinamiento de comunidades rurales y fluviales”⁸¹;

Que en la provincia de Esmeraldas “los hechos registrados durante las festividades navideñas profundizan el escenario de conmoción. El 25 de diciembre de 2025, en la ciudad de Esmeraldas, dos cabos primeros de la Policía Nacional fueron asesinados con armas de alto calibre mientras se encontraban en su día franco, resultando además varios civiles heridos. Este hecho reviste especial gravedad institucional, pues constituye un ataque directo contra agentes del Estado fuera de servicio, lo que revela una voluntad explícita de intimidación, desafío y debilitamiento de la autoridad pública”⁸²;

Que la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas “presenta una problemática estratégica derivada de su condición de nodo vial articulador entre las regiones Costa y Sierra. Esta

⁷⁷ Ibidem.

⁷⁸ Ibidem.

⁷⁹ Ibidem.

⁸⁰ Ibidem.

⁸¹ Ibidem.

⁸² Informe No. CCFFAA-DAJ-2025-064-INF, de 30 de diciembre de 2025, elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, pág. 13.

*ubicación facilita la operatividad de estructuras delictivas, como Los Lobos y Los R, enfocadas en el secuestro extorsivo, el asalto a transporte de carga y el tráfico de armas y explosivos. La dinámica criminal se caracteriza por la utilización de la infraestructura vial para la intercepción de vehículos comerciales y particulares, empleando altos niveles de intimidación para el cobro de "rescates" y "vacunas"*⁸³;

Que la provincia de Sucumbíos “*presenta una problemática de seguridad derivada de su ubicación en el cordón fronterizo nororiental, consolidándose como una zona de alta sensibilidad por la presencia de grupos armados irregulares y estructuras de delincuencia organizada transnacional. La dinámica delictiva está marcada por el control de rutas para el tráfico de drogas, precursores químicos, armas y el contrabando de combustible, principalmente bajo la influencia de grupos como los Comandos de la Frontera (CDF) en alianza o disputa con facciones locales como Los Choneros, Las Águilas y Los Lobos. Los hechos de violencia en la provincia, particularmente en cantones como Lago Agrio y Shushufindi, se manifiestan mediante sicariatos y muertes violentas que reflejan ajustes de cuentas por el dominio territorial. La problemática se extiende a la seguridad de los sectores estratégicos, evidenciándose un incremento en la extorsión sistemática a la industria petrolera, asaltos a campamentos y el sabotaje a infraestructuras para el robo de hidrocarburos. Además, el auge de la minería ilegal en zonas fluviales ha introducido nuevos niveles de degradación ambiental y conflictividad armada, vulnerando la soberanía estatal y la seguridad de las comunidades locales*”⁸⁴;

Que en la provincia de Sucumbíos “*durante el 2025 registra 114 homicidios intencionales; los cantones con mayores índices de H.I son Lago Agrio y Shushufindi. El Ministerio del Interior reporta las siguientes estadísticas relacionadas con el total de homicidios intencionales*”⁸⁵

Que de acuerdo con el Informe No. CCFFAA-DAJ-2025-064-INF del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la provincia de Santo Domingo de Los Tsáchilas “*se ha constatado un aumento de hechos violentos asociados a disputas entre grupos delictivos por el control de corredores estratégicos que conectan la Costa con la Sierra, incluyendo homicidios, extorsiones y presencia armada en sectores urbanos y periféricos. Esta dinámica ha convertido a la provincia en un punto clave de tránsito y articulación criminal, incrementando la percepción de inseguridad y demostrando la capacidad de las organizaciones para expandirse territorialmente y desafiar de forma directa la autoridad estatal*”;

Que el cantón La Maná, en la provincia de Cotopaxi, “*atraviesa una situación compleja en materia de seguridad. Su ubicación como punto de conexión entre la Sierra y la Costa la ha convertido en un territorio atractivo para actividades ilícitas, especialmente relacionadas con el tráfico interno de drogas. Esta realidad ha derivado en hechos violentos puntuales, como*

⁸³ Informe PN-SCG-CEO-2025-559-INF, de 30 de diciembre de 2025, elaborado por el Subcomando General de la Policía Nacional del Ecuador, pág. 49.

⁸⁴ Informe PN-SCG-CEO-2025- 562-INF, de 31 de diciembre de 2025, elaborado por el Subcomando General de la Policía Nacional del Ecuador, pág. 63..

⁸⁵ Informe No. CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF, elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, pág. 22.

homicidios selectivos, que afectan no solo a quienes están directamente involucrados, sino también a la tranquilidad de la ciudadanía. El uso de armas de fuego y motocicletas en estos delitos evidencia una dinámica de violencia planificada, que genera temor en barrios y zonas comerciales. En este contexto, los funcionarios públicos, especialmente quienes cumplen labores de control y seguridad, se encuentran expuestos a riesgos constantes, tanto durante su trabajo como en sus desplazamientos cotidianos”⁸⁶;

Que el cantón Echeandía, provincia de Bolívar, “comienza a mostrar señales preocupantes de violencia emergente. La presencia de pequeños grupos delictivos que buscan posicionarse en el territorio ha provocado enfrentamientos aislados y ajustes de cuentas, relacionados principalmente con el microtráfico. La limitada presencia institucional y la dispersión geográfica de sus comunidades hacen que la población y los servidores públicos se sientan más vulnerables, especialmente en zonas rurales. Esta situación genera una sensación de inseguridad creciente, que afecta la convivencia y debilita la confianza en la capacidad de respuesta frente al delito”⁸⁷;

Que el cantón Las Naves, provincia de Bolívar, “ha sido utilizado como zona de paso y refugio por actores delictivos que operan en territorios cercanos, lo que ha derivado en hechos violentos de carácter selectivo. La dispersión poblacional y las limitaciones operativas dificultan una respuesta oportuna ante estos hechos, incrementando la sensación de abandono y vulnerabilidad, especialmente entre los servidores públicos que realizan labores de control en sectores alejados. Aunque los niveles de violencia aún son moderados, existe el riesgo de que esta situación se agrave si no se adoptan acciones preventivas oportunas”⁸⁸;

Que de acuerdo a lo señalado por el ECU 911, “la tasa de emergencias de los cantones de Las Naves y Echeandía es de 4 por cada 100 habitantes, es decir que, por cada 100 habitantes de estos cantones 4 presentan una emergencia, comportamiento similar a la provincia de Pichincha y superando la demanda de emergencias ciudadanas de las provincias de Guayas, Manabí, El Oro, Los Ríos, Santa Elena”⁸⁹;

Que en los informes No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF y No. CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se desprende que la violencia generada por estructuras criminales organizadas en las provincias de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar, continúa y se intensifica, situación que, sumada al incremento de homicidios intencionales registrados en Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Pichincha, evidencia una expansión territorial sostenida de criminalidad;

⁸⁶ Ibidem.

⁸⁷ Ibidem, pág. 50.

⁸⁸ Ibidem.

⁸⁹ Informe técnico jurídico en el marco de la declaratoria de un nuevo estado de excepción, con corte 01 de noviembre al 29 de diciembre de 2025, elaborado por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, pág. 8.

Que de los informes técnicos, estadísticos y jurídicos referidos se desprende de manera objetiva y verificable que, en el período analizado, los hechos de violencia e inseguridad en las jurisdicciones comprendidas en esta declaratoria no constituyen eventos aislados, sino un fenómeno actual y persistente de alta gravedad, caracterizado por la intensificación de homicidios y otros hechos delictivos de alto impacto, así como por la afectación directa a la población civil y a la Fuerza Pública, lo cual acredita suficientemente la real ocurrencia de los hechos que motivan el presente estado de excepción;

3.2.2 Configuración de la causal de grave conmoción interna a partir de los hechos descritos previamente.

Que la Corte Constitucional ha precisado que la causal de grave conmoción interna se configura con la concurrencia de los siguientes requisitos: i) la presencia de acontecimientos de tal intensidad que afecten significativamente el ejercicio de los derechos constitucionales, la estabilidad institucional, la seguridad y la convivencia ciudadana; y, ii) la generación de una considerable alarma social;

Que conforme se desprende de los hechos descritos y de los informes técnicos, en las provincias y cantones comprendidos en esta declaratoria se verifica una dinámica de violencia criminal de alta intensidad, expresada en homicidios, ataques armados, atentados con artefactos explosivos, secuestros, extorsiones, amenazas e intimidación, así como en acciones dirigidas contra la Fuerza Pública y la infraestructura pública y privada;

Que el informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF señala que las acciones delictivas afectan *“de manera directa la seguridad ciudadana, el orden público, la estabilidad institucional y el ejercicio efectivo de los derechos constitucionales de la población civil”*;

Que conforme se desprende del informe del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, durante el período comprendido entre el 01 de noviembre y el 29 de diciembre de 2025, en las provincias y cantones que abarcan la declaratoria se coordinaron 373.410 emergencias, de las cuales el 70,1% corresponde a Seguridad Ciudadana, lo que evidencia una demanda extraordinariamente alta de atención estatal vinculada a hechos que afectan el desenvolvimiento normal de la población;

Que como consecuencia de la situación descrita se produce una afectación directa a la vida e integridad personal, al derecho a la seguridad, al libre desarrollo de actividades cotidianas y a la convivencia pacífica de la ciudadanía; en particular, la reiteración y distribución territorial de hechos letales y de alto impacto demuestra un escenario de hostilidades persistentes que compromete el ejercicio efectivo de derechos en condiciones ordinarias, incrementa el riesgo para la población civil y deteriora la confianza en la capacidad de respuesta estatal, por lo que se cumple con el primer requisito;

Que la Corte Constitucional ha definido a la alarma social como “aquellas situaciones que generan una sensación de intranquilidad o zozobra en la ciudadanía”⁹⁰;

Que conforme se desprende del “Barrido” de noticias levantado para el período del 01 de noviembre al 30 de diciembre de 2025, por la Secretaría General de Comunicación, referido a hechos de violencia suscitados en las provincias de Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos, Pichincha, así como en los cantones La Maná (Cotopaxi), Las Naves y Echeandía (Bolívar), se evidencia una difusión amplia y sostenida, a través de canales nacionales de televisión y medios impresos y digitales, de hechos delictivos de alto impacto, lo que objetiva que el fenómeno violento no solo ocurre, sino que irradia socialmente como un factor constante de preocupación pública;

Que del barrido se advierte, además, la reiteración de reportes sobre muertes violentas, sicariato, ataques armados en espacios públicos, violencia asociada a disputas criminales, extorsión e intimidación, así como hechos que impactan directamente a víctimas civiles — incluidas personas que se encontraban en su domicilio o en vías de tránsito— y a sectores económicos que ven condicionada su actividad por amenazas o por la materialización de atentados, lo cual incrementa objetivamente la percepción de riesgo y vulnerabilidad colectiva en los territorios alcanzados por la declaratoria;

Que en consecuencia, la constante exposición pública de hechos de extrema gravedad — incluyendo, entre otros, atentados con explosivos que alarman a comunidades, episodios de violencia con múltiples víctimas en zonas urbanas y reportes recurrentes de extorsión e intimidación— configura un entorno de inquietud social generalizada que se traduce en zozobra, restricción fáctica del normal desenvolvimiento de actividades cotidianas y alteración del orden público, por lo que, a la luz de los hechos difundidos y sistematizados, se verifica la existencia de una alarma social considerable en los términos desarrollados por la jurisprudencia constitucional;

Que en virtud de lo expuesto, los hechos demostrados configuran la causal de grave conmoción interna, ya que, por una parte, constituyen acontecimientos de alta intensidad y gravedad que afectan significativamente la seguridad, el ejercicio de derechos y la convivencia ciudadana; y, por otra, generan una situación actual de alarma social, reflejada en la intranquilidad o zozobra generalizada que impide el normal desarrollo de actividades ciudadanas;

3.2.3 Los hechos constitutivos no pueden ser superados por medio del régimen constitucional ordinario

Que para el cumplimiento del requisito material se requiere que el estado de excepción se fundamente estrictamente en que el régimen ordinario no es suficiente para abordar los hechos constitutivos;

Que en el dictamen 1-25-EE/25, la Corte Constitucional determinó que, en la emisión de decretos que declaren estados de excepción bajo la causal de grave conmoción interna para

⁹⁰ Corte Constitucional, Dictamen 1-25-EE, párr. 44.

combatir la violencia criminal, la Presidencia tiene la obligación de justificar que ha cumplido las siguientes obligaciones: 1) implementar las medidas disponibles en el régimen ordinario y 2) demostrar que aquellas que no están disponibles y son necesarias, no responden a su inacción o negligencia, sino que se encuentran en proceso de ejecución.

Medidas disponibles en el régimen ordinario

Que en los Informes No. PN-SCG-CEO-2025-559-INF y No. PN-SCG-CEO-2025- 562-INF, elaborados por la Policía Nacional del Ecuador se señalan las acciones las acciones implementadas del 01 de noviembre al 23 de diciembre 2025, en las provincias de Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos, El Oro y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, en la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, en la provincia de Bolívar;

Que la Subzona Manabí, la Policía Nacional “ejecut[ó] operaciones policiales preventivas en los 12 Distritos de policía establecidos en la provincia de Manabí, de igual manera se ejecutó las acciones necesarias para mantener el control de los centros de privación de libertad que integran el Sistema Nacional de Rehabilitación Social dentro de esta Subzona de Policía; realiz[ó] coordinaciones con las Fuerzas Armadas para la ejecución de operativos conjuntos en los sitios más conflictivos y generadores de violencia; mant[uvo] activado los canales de comunicación con el ECU-911 para la articulación efectiva de los tres subsistemas de la Policía Nacional y las Unidades Tácticas y poder tener una capacidad de respuesta efectiva ante cualquier hecho violento”⁹¹;

Que en la provincia de Guayas, la Policía Nacional “elabor[ó] los documentos operacionales para planificar y ejecutar operaciones policiales y conjuntas con Fuerzas Armadas; realiz[ó] diferentes actividades o despliegue operativos, por la dinámica de los eventos criminales y delincuenciales; procedió a emitir disposiciones a los 12 Distritos de la Zona 8, fin dar cumplimiento a los cursos de acción dispuestos por la DGSCOP”⁹²;

Que en la provincia de Santa Elena, la Policía Nacional “realizó las coordinaciones con el personal de las Fuerzas Armadas, con el fin de realizar operativos de incautación de armas ilegales y municiones en áreas conflictivas georreferenciados por el Departamento de Análisis del Delito (DAI) juntamente con el Grupo Prevención del Delito; incrementó la presencia policial en áreas de mayor riesgo, especialmente en zonas urbanas y puntos críticos como los circuitos Enríquez Gallo, 5 de junio, Virgen del Carmen y Libertad Centro; estableció 4 puntos de control estratégicos en las principales vías de acceso y salida de la provincia. Estos controles permitieron la inspección de vehículos y personas para detectar armas, drogas y otros materiales ilícitos; dispu[só] al personal de patrullaje reali[zar] operativos de Ciudad Segura y Ejes Viales Seguro en sectores denominados críticos con el fin de contener el accionar

⁹¹ Informe PN-SCG-CEO-2025-559-INF de 30 de diciembre de 2025, elaborado por la Policía Nacional del Ecuador, pág. 100.

⁹² Ibidem, pág. 100-101.

delincuencia sobre las APC; realizó operativos de control y registro en locales comerciales, barrios y espacios públicos”⁹³;

Que en la provincia de Los Ríos, la Policía Nacional “*ejecut[ó] las acciones necesarias para mantener el orden público, precautelar la seguridad interna, prevenir acontecimientos de violencia y actos de terrorismo y proteger la vida e integridad física de la ciudadanía; [realizó] patrullaje preventivo con personal del Grupo de Operaciones Motorizadas y personal de todos los circuitos a las entidades públicas, además con personal de Policía Comunitaria se mantienen activos los Chat Comunitarios, para cualquier emergencia que se suscite con la ciudadanía; [realizó] operativos de concentración dinámica antidelincuenciales con el fin de reducir los cometimientos de muertes violentas y los índices de violencia efectuando control a motocicletas y vehículos reportados como robados, boletas, armas de fuego, armas blancas, sustancias estupefacientes sujetas a control y a fiscalización en los puntos y líneas críticas de acuerdo con la georreferenciación del delito del DAID; coordi[nó] con las autoridades locales, a fin de fortalecer planes de intervención conjunta encaminados a fortalecer la seguridad ciudadana y orden público*”⁹⁴;

Que en la provincia de El Oro, la Policía Nacional “*recopil[ó] información sobre los delitos cometidos en base a la situación que afecte de manera directa a la Subzona El Oro... analiz[ó] los patrones de comportamiento, zonas calientes, y tendencia delictiva para identificar áreas de enfoque; facilit[ó] la comunicación y colaboración entre las agencias de inteligencia de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas, con la finalidad de obtener una respuesta rápida y eficaz ante la situación delictiva que afecta a la Provincia de El Oro; implement[ó] estrategias de prevención: programas y medidas preventivas como vigilancia comunitaria, campañas de concientización, controles de acceso, entre otros, con el fin de disuadir a los delincuentes y fomentar la participación ciudadana*”⁹⁵;

Que en la provincia de Esmeraldas, la Policía Nacional “*ejecut[ó] las acciones necesarias para mantener el orden público, precautelar la seguridad interna, prevenir acontecimientos de violencia y actos de terrorismo y proteger la vida e integridad física de la ciudadanía; [mantuvó] comunicación con las autoridades locales, a fin de fortalecer planes de intervención conjunta encaminados a fortalecer la seguridad ciudadana y orden público; incrementó la presencia policial en áreas de mayor riesgo, especialmente en zonas urbanas y puntos críticos; mant[uvo] activado los canales de comunicación con el ECU-911 para la articulación efectiva de los tres subsistemas de la Policía Nacional*”⁹⁶;

Que en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la Policía Nacional “[*coordinó] con las Fuerzas Armadas para la ejecución de operativos conjuntos en los sitios más conflictivos y generadores de violencia; [dispuso] la ejecución de operativos en sectores denominados críticos con el fin de contener el accionar delincuencia; [realizó] patrullaje preventivo con personal del Grupo de Operaciones Motorizadas y personal de todos los circuitos a las*

⁹³ Ibidem, pág. 101.

⁹⁴ Ibidem, pág. 101-102.

⁹⁵ Ibidem, pág. 102.

⁹⁶ Ibidem, pág. 102-103.

entidades públicas, además con personal de Policía Comunitaria se mantienen activos los Chat Comunitarios, para cualquier emergencia que se suscite con la ciudadanía”⁹⁷;

Que en el cantón La Maná, la Policía Nacional “ejecut[ó]...operativos según la georeferencia de los delitos:...operativos CAMEX, operativos ejes viales, operativos de concentración dinámica, operativos de control de tránsito y seguridad vial, operativos con autoridad competente”⁹⁸;

Que en la provincia de Pichincha, la Policía Nacional planificó y coordinó operativos interinstitucionales y conjuntos con diversas autoridades —incluidas las Fuerzas Armadas—, identificó y priorizó sectores y horarios de mayor incidencia delictiva mediante análisis y georreferenciación, y dispuso el incremento del patrullaje preventivo y la ejecución de operativos antidelincuenciales en zonas de alta afluencia y puntos críticos. Asimismo, realizó controles y registros a personas y vehículos, reforzó la presencia policial y la protección de instalaciones públicas y policiales, mantuvo al personal en alerta ante eventos relevantes, y supervisó el cumplimiento de las disposiciones operativas, complementando estas acciones con coordinación comunitaria para atender emergencias y necesidades ciudadanas⁹⁹;

Que en la provincia de Sucumbíos, la Policía Nacional ha ejecutado acciones operativas orientadas a mantener el orden público y prevenir hechos delictivos, con observancia de la normativa vigente, estándares de derechos humanos y uso legítimo de la fuerza; para ello, mantiene coordinación con las Fuerzas Armadas para planificar y ejecutar operativos CAMEX en puntos críticos desde las 21h00, y desarrolla operativos interinstitucionales con la Comisaría de Policía e Intendencia desde las 22h00 en el distrito, con el fin de controlar locales y centros de diversión nocturna y adoptar medidas correctivas; adicionalmente, dispone patrullajes acentuados en los circuitos móviles urbanos y rurales del Distrito Shushufindi desde las 22h00, así como patrullajes en sectores estratégicos —medios de comunicación y zonas comerciales y bancarias— para resguardar bienes públicos y privados;

Que en los cantones Echeandía y Las Naves, la Policía Nacional “ejecut[ó] las acciones necesarias para mantener el orden público, precautelar la seguridad interna, prevenir acontecimientos de violencia; [realizó] patrullaje con personal del Grupo de Operaciones Motorizadas y personal de todos los circuitos a las entidades públicas; [efectuó] operativos de concentración dinámica antidelincuenciales con el fin de reducir los cometimientos de muertes violentas y los índices de violencia efectuando control a motocicletas y vehículos reportados como robados, boletas, armas de fuego, armas blancas, sustancias estupefacientes sujetas a control y a fiscalización en los puntos y líneas críticas de acuerdo con la georreferenciación del delito del DAID; [ejecutó] operativos según la georreferenciación del delito, mediante la planificación emitida por el Departamento del DAI del Comando Subzonal de Policía Bolívar”¹⁰⁰;

⁹⁷ Ibidem, pág. 103.

⁹⁸ Ibidem, pág. 103.

⁹⁹ Ibidem, pág. 103-105.

¹⁰⁰ Ibidem, pág. 105.

Que a pesar de las medidas implementadas por la Policía Nacional, a través del Informe Nro. PN-DAI-EII-2025-519-INF de 25 de diciembre de 2025, la Dirección Nacional de Análisis de la Información concluye que *durante el periodo analizado del 01 de noviembre al 23 de diciembre de 2025, se evidencia un incremento del 18% en las muertes violentas a nivel nacional en comparación con el mismo periodo del año anterior, lo que representa 213 casos adicionales, siendo el asesinato el tipo de muerte más recurrente con el 93,7% de incidencia. La violencia se concentra territorialmente en las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas y Santa Elena, que en conjunto representan el 92,1% del total de casos. La dinámica predominante es la violencia criminal, responsable del 95,7% de los homicidios intencionales, motivados principalmente por amenazas (76,9%), tráfico interno de drogas (18,7%) y robo a personas (2,3%), representando en conjunto el 97,9% de esta tipología. El arma de fuego es el principal medio utilizado para consumar los hechos (88,8%) y el espacio público se consolida como el principal escenario de ocurrencia (68,4%), lo que evidencia una creciente sofisticación de las estructuras criminales y refuerza la necesidad de implementar acciones urgentes, focalizadas y sostenidas en los territorios más afectados*¹⁰¹;

Que el informe técnico-jurídico de 30 de diciembre de 2025, elaborado por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, señala las acciones implementadas del 01 de noviembre de 2025 al 29 de diciembre de 2025, en las provincias de Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos y El Oro, así como en los cantones La Maná, en la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, en la provincia de Bolívar;

Que en la provincia del Guayas, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas y el monitoreo de videovigilancia para coordinar el despacho oportuno de recursos con las instituciones articuladas al ECU 911; fortaleció el control mediante videovigilancia, incluidos los CPL; brindó acompañamiento visual a operativos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en zonas de alta conflictividad; articuló acciones conjuntas e interoperabilidad con centros de monitoreo municipales para mejorar supervisión y respuesta; apoyó la atención de emergencias y estrategias focalizadas, incluyendo mecanismos de alerta para locales comerciales;

Que en la provincia de Santa Elena, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas y el monitoreo de cámaras para coordinar el despacho oportuno de recursos con las instituciones articuladas al ECU 911; fortaleció la videovigilancia en los centros de privación de libertad; reforzó el acompañamiento visual y seguimiento a operativos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional en sectores de alta conflictividad;

Que en la provincia de El Oro, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas y el monitoreo de videovigilancia para coordinar el despacho oportuno de recursos con las instituciones articuladas al ECU 911; socializó insumos de seguridad (informes y mapas de calor) con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas para planificar acciones; se mantuvo monitoreo de los centros de privación de libertad y de operativos en territorio; participó en espacios de coordinación interinstitucional y apoyo a instancias locales de seguridad;

¹⁰¹ Ibidem, pág. 112.

Que en la provincia de Manabí, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas y el monitoreo de videovigilancia, coordinó el despacho oportuno de recursos con instituciones articuladas al ECU 911; instaló y operó espacios de coordinación interinstitucional (mesas de seguridad, PMU y reuniones de inteligencia) para prevención y reacción ante novedades; articuló con los GAD e instituciones de primera respuesta para planes y comités de seguridad;

Que en la provincia de Los Ríos, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas y el monitoreo de videovigilancia para coordinar la atención oportuna de emergencias con instituciones articuladas al ECU 911; desarrolló gestiones estratégicas y acompañamiento visual a operativos conjuntos para el restablecimiento del orden público; fortaleció y renovó infraestructura de videovigilancia y ejecutó acciones de control sobre cámaras irregulares; y realizó mesas de trabajo, socializaciones y compromisos interinstitucionales para proyectos de videovigilancia y seguridad con autoridades locales y sector comercial;

Que en la provincia de Sucumbíos, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas, llamadas y el monitoreo de videovigilancia para coordinar el despacho oportuno de recursos con las instituciones articuladas; brindó apoyo visual y monitoreo permanente para el seguimiento de los operativos ejecutados por las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y los Agentes de Tránsito, fortaleciendo la cooperación interinstitucional; mantuvo reuniones provinciales de seguridad para revisar estadísticas de emergencias y definir estrategias de reducción; y realizó reuniones con dirigentes barriales y con empresas privadas para la reubicación, instalación y apoyo con nuevos puntos y equipos.

Que en el cantón La Maná, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas para coordinar el despacho de recursos mediante el ECU 911; brindó apoyo visual y monitoreo para atender incidentes; y dio seguimiento a operativos antidelinquenciales y de seguridad ejecutados de forma conjunta por la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas;

Que en el cantón Las Naves, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas y el monitoreo de videovigilancia para coordinar el despacho oportuno de recursos con el ECU 911; brindó apoyo visual para el seguimiento de operativos de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional; atendió incidentes y emergencias vinculadas a presuntos delitos; renovó cámaras para fortalecer la videovigilancia; y desplegó acciones estratégicas para atención de emergencias y restablecimiento del orden público;

Que en el cantón Echeandía, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas y el monitoreo de videovigilancia para coordinar el despacho oportuno de recursos con el ECU 911; brindó apoyo visual para el seguimiento de operativos de Fuerzas Armadas, Policía y tránsito; ejecutó acciones estratégicas para atención de emergencias y restablecimiento del orden público; coordinó emergencias vinculadas a presuntos delitos; y renovó infraestructura de videovigilancia;

Que en la provincia de Pichincha, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas y el monitoreo de videovigilancia para coordinar el despacho oportuno de recursos con el ECU 911; y brindó apoyo visual para el seguimiento de operativos de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y a agentes de tránsito, fortaleciendo la cooperación interinstitucional;

Que en la provincia de Santo Domingo, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas y el monitoreo de videovigilancia para coordinar el despacho oportuno de recursos con el ECU 911; brindó apoyo visual para el seguimiento de operativos de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional y a agentes de tránsito; y dio seguimiento a emergencias asociadas al Código Plata para acompañamiento policial en eventos violentos vinculados a unidades de salud;

Que en la provincia de Esmeraldas, el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 gestionó la recepción de alertas y el monitoreo de videovigilancia para coordinar el despacho oportuno de recursos con el ECU 911; brindó apoyo visual para el seguimiento de operativos de Fuerzas Armadas, Policía y tránsito; reforzó el monitoreo sistemático de cámaras en CPL con controles periódicos; y ejecutó mantenimientos de cámaras en sectores de alta incidencia delictiva y presencia de GDO;

Que en los informes No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF y No. CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF las Fuerzas Armadas señalan que, en el cumplimiento de las operaciones dentro del marco de sus competencias ordinarias, ejecutan misiones y tareas contempladas en el Plan Estratégico de Defensa Externa y en el Plan Estratégico Militar en el Ámbito Interno;

Que las competencias ordinarias se refieren a las operaciones militares destinadas a enfrentar amenazas y riesgos que atenten contra los intereses nacionales, con especial atención a las zonas estratégicas de seguridad, la protección de fronteras, la seguridad marítima, la defensa aeroespacial y el ciberespacio, así como a las operaciones de combate contra los grupos armados organizados, conforme se detalla a continuación;

Que en la defensa externa, las Fuerzas Armadas realizaron vigilancia y reconocimiento terrestre, protección de las ZSF terrestre; control y vigilancia de espacios acuáticos; control y vigilancia de espacios acuáticos; control y vigilancia del espacio aéreo; control y vigilancia del ciberespacio; operaciones de inteligencia y contrainteligencia [ver tablas 1-5, págs. 4-6];

Que en el ámbito interno, las Fuerzas Armadas realizaron control de Armas, Municiones y Explosivos (CAMEX); protección y seguridad de los espacios acuáticos en ejercicio de la Autoridad Marítima en el rol de Policía Marítima; detección de tráfico aéreo no identificado; apoyo a otras entidades del Estado [ver tablas 6-20, págs. 6-9];

Que conforme se expone Informe PN-DAI-EII-2025-519-INF, durante el período del 01 de noviembre al 23 de diciembre de 2025 se evidencia un incremento del 18% en muertes violentas a nivel nacional respecto del mismo período del año anterior, con alta concentración territorial en las provincias objeto de esta declaratoria y predominio de violencia criminal con uso de armas de fuego y ocurrencia mayoritaria en espacios públicos, lo cual demuestra que, pese a la

implementación de acciones ordinarias, estas han resultado insuficientes para contener la escalada y neutralizar de forma eficaz la amenaza, justificándose así la necesidad de activar mecanismos extraordinarios, temporales y focalizados;

Que en consecuencia, si bien —conforme se desprende de los informes referidos— las instituciones estatales han implementado de manera sostenida y articulada las medidas disponibles en el régimen ordinario en los territorios comprendidos en la presente declaratoria, los hechos de violencia persisten y se han intensificado;

Demostración de que las medidas implementadas en el estado de excepción no están disponibles y son necesarias

Que en los en los informes No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF y CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF, elaborados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas se determina que, en virtud de la problemática operativa [violencia y criminalidad organizada en escalada] en las provincias de Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos y El Oro, así como en los cantones La Maná, en la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, en la provincia de Bolívar, *“los procedimientos ordinarios han resultado insuficientes para interrumpir ciclos de violencia, afectando la continuidad y sostenibilidad de los resultados operacionales alcanzados”*.¹⁰²

Que “[l]a aplicación exclusiva del régimen ordinario ha limitado la capacidad de respuesta inmediata, reduciendo la efectividad de las operaciones militares de control y contención”.¹⁰³

Que en las jurisdicciones señaladas, *“se ha evidenciado que los mecanismos constitucionales ordinarios presentan limitaciones críticas para la conducción de las operaciones militares, tales como: demoras en la autorización de allanamientos e interceptaciones, incompatibles con la dinámica de amenazas en fase de planificación o ejecución; riesgo de filtración de información, que ha permitido la evasión de operativos y la recomposición de estructuras criminales; y, reducción de la sorpresa operativa, elemento esencial para el éxito de las operaciones contra organizaciones armadas no estatales”*.¹⁰⁴

Que conforme se desprende de los Informes CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF y CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF, en el escenario de violencia y criminalidad organizada en escalada verificado en las provincias de Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Manabí, Guayas, Santa Elena, Los Ríos, El Oro y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná (Cotopaxi) y Las Naves y Echeandía (Bolívar), los procedimientos ordinarios han resultado insuficientes para interrumpir ciclos de violencia, afectando la continuidad y sostenibilidad de los resultados operacionales alcanzados;

¹⁰² Informe CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF de 30 de diciembre de 2025 elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, pág. 45.

¹⁰³ Informe CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF, de 31 de diciembre de 2024, elaborado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, pág. 47.

¹⁰⁴ Ibidem, pág. 46.

Que en particular, los informes referidos establecen que la aplicación exclusiva del régimen ordinario ha limitado la capacidad de respuesta inmediata, reduciendo la efectividad de las operaciones de control y contención frente a estructuras criminales que se desplazan, se reorganizan y reconfiguran sus métodos de acción con rapidez, aprovechando brechas temporales para mantener sus rentas ilícitas y sostener su capacidad operativa;

Que en este contexto, los Informes CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF y CCFFAA-J-3-PM-2025-288-IN determinan que los mecanismos constitucionales y legales ordinarios presentan limitaciones críticas para la conducción de operaciones, debido, entre otros factores, a: i) demoras en la obtención de autorizaciones para allanamientos e interceptaciones, incompatibles con la dinámica de amenazas en fase de planificación o ejecución, que requieren intervención inmediata para neutralizar ataques o capturar a sus responsables; ii) riesgo de filtración de información durante el trámite ordinario, lo cual ha permitido la evasión de objetivos, la frustración de operativos y la recomposición de estructuras delictivas; y iii) reducción del factor sorpresa, que constituye un elemento esencial para el éxito de las operaciones contra organizaciones armadas no estatales y para minimizar la posibilidad de enfrentamientos, represalias o emboscadas que incrementen el riesgo para la población civil y el personal interviniente.

Que en consecuencia, se acredita que las medidas extraordinarias a adoptarse no se encuentran disponibles con igual eficacia bajo el régimen ordinario, pues si bien existen procedimientos legales para allanamientos e interceptaciones, éstos exigen autorizaciones previas y formalidades que, en un contexto de violencia grave y dinámica criminal acelerada, pueden convertir la respuesta estatal en tardía e ineficaz; así, la necesidad de actuar con inmediatez y de preservar la reserva operativa se torna determinante para impedir la consumación de ilícitos de alto impacto, evitar la destrucción u ocultamiento de evidencia, y garantizar la judicialización efectiva de los responsables.

Que por tanto, la suspensión temporal de la inviolabilidad del domicilio y de la inviolabilidad de la correspondencia resulta necesaria para remover, de forma excepcional, temporal y focalizada, obstáculos operativos que impiden ejecutar intervenciones oportunas y eficaces, al permitir: i) actuaciones inmediatas orientadas a localizar integrantes de estructuras criminales y neutralizar amenazas en curso o inminentes; ii) asegurar indicios y evidencias relevantes para el procesamiento penal; iii) desarticular redes logísticas, de mando y control; y iv) reducir el margen de maniobra de las organizaciones delictivas, evitando su reorganización y desplazamiento territorial; todo ello, con la finalidad constitucionalmente legítima de restablecer el orden público, proteger la seguridad interna y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de la población en los territorios comprendidos en la declaratoria.

3.2.4 Límites temporales y espaciales de la declaratoria de estado de excepción.

Que la Corte Constitucional, en el dictamen 5-25-EE/25, respecto de la limitación territorial de los estados de excepción ha establecido que su focalización geográfica es constitucionalmente admisible siempre que: i) se establezca una delimitación geográfica clara, especificando de manera precisa las jurisdicciones administrativas o territoriales sujetas a la medida excepcional;

y, ii) se aporte una carga probatoria objetiva que demuestre la efectiva materialización de los hechos que justifican la declaratoria en dichas zonas, conforme a datos verificables y actualizados;

Que en cumplimiento del requisito i), la presente declaratoria de estado de excepción se circunscribe de manera expresa y determinada a las provincias de Guayas, Pichincha, Manabí, Los Ríos, El Oro, Santo Domingo de los Tsáchilas, Esmeraldas, Santa Elena y Sucumbios, así como a los cantones La Maná (Cotopaxi), Las Naves y Echandía (Bolívar), por lo que se satisface la exigencia de delimitación geográfica clara y específica;

Que respecto del requisito ii), a lo largo de este decreto se ha aportado evidencia suficiente que justifica la declaratoria de estado de excepción en las zonas que abarca la declaratoria;

Que en cuanto a los límites temporales, el artículo 164 de la Constitución dispone que la declaratoria de estado de excepción tendrá una vigencia máxima de sesenta días, con posibilidad de renovación por hasta treinta días;

Que la Corte Constitucional ha señalado que la duración del estado de excepción debe ser estrictamente proporcional al tiempo indispensable para activar y ejecutar mecanismos extraordinarios destinados a atender la situación que lo motiva;

Que en aplicación de dichos criterios, la vigencia prevista en este Decreto se establece por el plazo de 60 días, tiempo que permitirá ejecutar un ciclo operativo completo de intervención extraordinaria, orientado a contener y reducir la violencia de alta intensidad, neutralizar amenazas en curso o inminentes, desarticular estructuras delictivas, asegurar indicios y evidencias para su judicialización y consolidar condiciones mínimas de seguridad;

Que para ello, se requiere un período que permita: i) la planificación y despliegue operativo inicial; ii) la ejecución sostenida y focalizada de operativos, con acciones simultáneas en los territorios priorizados; iii) el procesamiento de información e inteligencia operativa y su contraste; iv) la judicialización de los resultados y el aseguramiento de evidencia; y v) la evaluación de impacto y ajustes estratégicos, tareas que no pueden cumplirse razonablemente en lapsos menores sin afectar la eficacia y finalidad de la medida;

Que finalmente, a fin de preservar la naturaleza excepcional y evitar prolongaciones injustificadas, la vigencia de la declaratoria se sujeta a evaluación permanente de la persistencia de las causas que la motivan y a la terminación anticipada si estas cesaren;

Que en virtud de lo expuesto y de los informes técnicos que sirven de sustento al presente Decreto, se concluye que la declaratoria de estado de excepción cumple con los requisitos materiales exigidos por la Constitución y la jurisprudencia constitucional, en tanto: i) se acredita la real ocurrencia de los hechos que motivan la declaratoria mediante elementos objetivos, actuales y verificables; ii) se demuestra que dichos hechos configuran la causal invocada, al evidenciar acontecimientos de alta intensidad que afectan significativamente el ejercicio de derechos y la convivencia ciudadana, así como la generación de alarma social; iii) se justifica que los hechos no pueden ser superados de forma suficiente mediante los mecanismos del

régimen constitucional ordinario, requiriéndose la activación temporal de herramientas extraordinarias; y, iv) se establece que la declaratoria se dicta dentro de los límites temporales y espaciales previstos en la Constitución, con delimitación territorial expresa y vigencia determinada por el tiempo estrictamente necesario;

4. Cumplimiento de los requisitos materiales de las medidas adoptadas en el estado de excepción

Que de acuerdo con el artículo 123 de la LOGJCC, la Corte Constitucional debe verificar *que* las medidas adoptadas en un estado de excepción cumplan con los siguientes requisitos materiales: “1. *Que sean estrictamente necesarias para enfrentar los hechos que dieron lugar a la declaratoria, y que las medidas ordinarias sean insuficientes para el logro de este objetivo;* 2. *Que sean proporcionales al hecho que dio lugar a la declaratoria;* 3. *Que exista una relación de causalidad directa e inmediata entre los hechos que dieron lugar a la declaratoria y las medidas adoptadas;* 4. *Que sean idóneas para enfrentar los hechos que dieron lugar a la declaratoria;* 5. *Que no exista otra medida que genere un menor impacto en términos de derechos y garantías;* 6. *Que no afecten el núcleo esencial de los derechos constitucionales, y se respeten el conjunto de derechos intangibles;* y, 7. *Que no se interrumpa ni se altere el normal funcionamiento del Estado”;*

Que en mediante el presente estado de excepción se ha dispuesto la suspensión de los derechos a la inviolabilidad de domicilio e inviolabilidad de correspondencia;

4.1 Suspensión del derecho de inviolabilidad de domicilio

Que conforme se desprende de los informes No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF y No. CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF, la suspensión temporal del derecho a la inviolabilidad del domicilio resulta una medida excepcional estrictamente necesaria para garantizar la eficacia de operaciones orientadas a neutralizar la capacidad operativa de estructuras criminales, desarticular sus redes logísticas y prevenir la comisión de nuevos hechos violentos, al permitir intervenciones inmediatas en inmuebles respecto de los cuales existan sospechas fundadas de que son utilizados como centros de mando y control, refugio de integrantes de organizaciones delictivas, lugares de acopio de armas, municiones, explosivos, sustancias sujetas a fiscalización u otros instrumentos destinados al cometimiento de delitos; lo que, además, permite reducir el riesgo para la población civil y el personal interviniente, al impedir reacciones violentas o emboscadas y al disminuir la probabilidad de enfrentamientos en espacio público;

Que si bien el allanamiento se encuentra previsto en el régimen ordinario, su ejecución exige el cumplimiento de requisitos y autorizaciones judiciales conforme el COIP, lo cual implica tiempos de tramitación y la intervención de múltiples actores, lo que incrementa el riesgo de filtraciones y puede alertar a los grupos criminales sobre operaciones inminentes, frustrando el objetivo legítimo de seguridad pública, lo cual demuestra la necesidad de la medida y la inexistencia de mecanismos menos lesivos con igual eficacia;

Que en el marco de dichos allanamientos, podrán ejecutarse las inspecciones y requisas estrictamente necesarias y conexas al operativo, conforme corresponda y con observancia de la normativa aplicable;

Que en el contexto de amenazas graves, constantes y dinámicas por parte de los grupos delincuenciales descritas a lo largo de este decreto, la habilitación excepcional de allanamientos sin orden judicial previa —de manera focalizada y temporal— resulta indispensable para preservar el factor sorpresa, evitar la fuga de objetivos de alto valor, impedir la destrucción u ocultamiento de evidencia y neutralizar amenazas en curso o inminente;

Que en cuanto a la idoneidad, la suspensión temporal de la inviolabilidad del domicilio es apta para enfrentar los hechos que motivan la declaratoria, pues permite ejecutar intervenciones inmediatas y focalizadas en inmuebles respecto de los cuales existan sospechas fundadas de que constituyen puntos de ocultamiento, mando, acopio o planificación criminal, lo que incrementa la capacidad estatal para neutralizar amenazas en curso o inminentes, asegurar indicios y evidencias, capturar a objetivos prioritarios y desarticular capacidades logísticas, reduciendo con ello la ocurrencia de nuevos hechos violentos y el riesgo para la población civil;

Que la medida es proporcional, pues genera un impacto limitado y justificado frente al beneficio constitucional que persigue: proteger la vida, la integridad, la seguridad ciudadana y el orden público en un contexto de violencia grave; además, su aplicación se restringe por limitaciones concretas que reducen su afectación, ya que se adopta por tiempo determinado y estrictamente necesario y se aplica únicamente en el ámbito territorial delimitado por el Decreto, de manera que la afectación al derecho es mínima e indispensable para alcanzar el fin legítimo;

4.2 Suspensión del derecho de inviolabilidad de correspondencia.

Que respecto de la necesidad de la suspensión temporal del derecho a la inviolabilidad de la correspondencia, conforme se desprende de los en los informes No. CCFFAA-J-3-PM-2025-287-INF y CCFFAA-J-3-PM-2025-288-INF Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las estructuras de delincuencia organizada emplean medios tecnológicos y canales de comunicación dinámicos para planificar, coordinar y ejecutar delitos de alto impacto, tales como atentados, secuestros, extorsiones y tráfico de armas o drogas, lo que exige obtener información en tiempo real para anticipar riesgos y neutralizar amenazas en curso o inminentes;

Que en este contexto, los mecanismos ordinarios previstos en el régimen común resultan insuficientes para lograr el objetivo con la oportunidad requerida, pues la tramitación de autorizaciones y las formalidades correspondientes pueden retardar la intervención, frustrar operativos y permitir la consumación de hechos violentos o la evasión de los responsables; por ello, la medida se torna indispensable para enfrentar la situación que motiva la declaratoria;

Que en cuanto a la idoneidad, la suspensión de la inviolabilidad de la correspondencia es apta para atender los hechos que dieron lugar a la declaratoria, en tanto permite la identificación, análisis y recopilación focalizada de comunicaciones relevantes para ubicar integrantes de estructuras criminales, determinar redes de apoyo y logística, interrumpir coordinaciones

delictivas, prevenir atentados y orientar operativos de intervención con mayor precisión, reduciendo el margen de maniobra de las organizaciones delictivas y fortaleciendo la capacidad estatal de prevención y respuesta en los territorios comprendidos en la declaratoria;

Que no existe otra medida disponible en el ordenamiento jurídico, ordinario ni extraordinario, que genere un menor impacto en los derechos y garantías, pues, no existe un mecanismo alternativo que permita, con igual eficacia, obtener información necesaria para neutralizar amenaza;

Que las herramientas ordinarias no brindan acceso oportuno a comunicaciones relevantes en escenarios de riesgo inminente; por tanto, la adopción excepcional de la medida, bajo límites estrictos, constituye la alternativa menos lesiva capaz de alcanzar el fin constitucionalmente legítimo de protección de la vida, la integridad y la seguridad ciudadana;

Que la medida es proporcional, toda vez que, la afectación al derecho se encuentra justificada por la gravedad e intensidad de los hechos que motivan la declaratoria y por el beneficio constitucional perseguido —la protección efectiva de la población y el restablecimiento del orden público—, considerando además que la medida se aplicará de forma temporal, territorialmente delimitada y focalizada, exclusivamente para fines vinculados con la declaratoria;

Que respecto de la inexistencia de otra medida que genere un menor impacto en términos de derechos y garantías, no existe un mecanismo alternativo que, con igual eficacia y oportunidad, permita obtener la información estrictamente necesaria para neutralizar amenazas dinámicas y en rápida evolución, pues las herramientas ordinarias no brindan acceso oportuno a comunicaciones relevantes en escenarios de riesgo inminente; por tanto, la adopción excepcional de la medida, bajo límites estrictos, constituye la alternativa menos lesiva capaz de alcanzar el fin constitucionalmente legítimo de protección de la vida, la integridad y la seguridad ciudadana;

Que la suspensión de los derechos a la inviolabilidad del domicilio y a la inviolabilidad de la correspondencia se aplicará con estricto respeto a los estándares y límites fijados por la Corte Constitucional y por la ley, considerando las exigencias de cada situación concreta y sin exceder en ningún caso los fines del estado de excepción;

Que en consecuencia, su ejecución será excepcional, temporal y territorialmente delimitada, no se empleará para realizar actuaciones ajenas a la finalidad de restablecer el orden público y proteger a la población frente a la escalada criminal, y deberá sustentarse, caso por caso, en informes motivados emitidos por los órganos competentes que identifiquen con precisión la necesidad operativa, la información o el objetivo requerido y las razones que justifican la intervención; además, siempre que sea posible, se priorizarán los mecanismos previstos en el régimen ordinario, garantizando que las medidas se mantengan dentro de los límites constitucionales y legales, respeten el núcleo esencial de los derechos y no interrumpan el normal funcionamiento del Estado;

Que conforme se ha expuesto, las medidas de suspensión temporal de la inviolabilidad del domicilio y de la inviolabilidad de la correspondencia guardan una relación directa e inmediata con los hechos que motivan la declaratoria, resultan estrictamente necesarias e idóneas para enfrentar la dinámica de violencia y criminalidad organizada en los territorios focalizados, y son proporcionales al fin constitucionalmente legítimo de restablecer el orden público y proteger los derechos de la población;

IV Consideraciones adicionales

Que a la fecha, se encuentra vigente un estado de excepción dictado para determinadas provincias; sin embargo, conforme se desprende de los informes técnicos actualizados, la situación de violencia y criminalidad organizada no solo persiste sino que se ha intensificado y extendido territorialmente, evidenciándose una dinámica delictiva interconectada entre corredores logísticos y zonas de influencia que demanda una respuesta estatal integral, coherente y focalizada; en tal virtud, con el fin de adecuar la medida excepcional a la realidad actual, evitar solapamientos normativos, asegurar certeza y seguridad jurídica sobre el marco aplicable, y ajustar el régimen extraordinario a los límites temporales y materiales constitucionales, resulta necesario derogar expresamente el decreto de estado de excepción vigente y expedir uno nuevo, sustentado en información actual y verificable, que articule de manera uniforme las acciones del Bloque de Seguridad.

Que de acuerdo con los informes, la intensificación de hechos violentos de alto impacto y la escalada criminal en las provincias de Pichincha, Santo Domingo y Esmeraldas —que no estaban comprendidas en la declaratoria previa— evidencia la efectiva materialización de los hechos que motivan la presente declaratoria en dichas jurisdicciones, así como su incidencia directa en la seguridad ciudadana, la convivencia normal y el ejercicio de derechos;

Que atendiendo, el deber de focalización territorial y a la obligación de sustentar con carga probatoria objetiva la inclusión de cada territorio, corresponde incorporar expresamente a dichas provincias en el nuevo estado de excepción, manteniendo las provincias ya comprendidas en la declaratoria anterior, a fin de contener la expansión de la violencia, impedir la reconfiguración de estructuras delictivas mediante desplazamientos territoriales y permitir una intervención extraordinaria coordinada en los ámbitos donde la amenaza se ha agravado.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 164, 165 y 166 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. - Declarar el estado de excepción por grave conmoción interna en las provincias de Guayas, Manabí, Santa Elena, Los Ríos, El Oro, Pichincha, Esmeraldas, Santo Domingo y Sucumbíos, así como en los cantones La Maná, de la provincia de Cotopaxi, y Las Naves y Echeandía, de la provincia de Bolívar.

ARTÍCULO 2. - La declaratoria de estado de excepción tendrá vigencia de sesenta (60) días.

ARTÍCULO 3. - Suspender en las provincias y cantones que abarca el presente estado de excepción, los derechos a la inviolabilidad de domicilio e inviolabilidad de correspondencia.

La suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio permitirá a la fuerza pública la realización de allanamientos inmediatos, cuando existan indicios objetivos y razonables de que en el interior de un inmueble se oculten integrantes de grupos armados organizados o de estructuras de delincuencia organizada, o se encuentren armas, municiones, explosivos, sustancias sujetas a fiscalización, instrumentos u otros objetos cuya tenencia o uso sea constitutivo de infracción penal, o que resulten relevantes para prevenir, mitigar o neutralizar amenazas en curso o inminentes y asegurar indicios o evidencias para su judicialización. En el marco de dichas intervenciones, y como actuaciones conexas indispensables para asegurar la eficacia del operativo, se podrán realizar las verificaciones, registros y controles necesarios sobre personas, bienes y espacios, exclusivamente en cuanto guarden relación con el objeto del allanamiento y con observancia de los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, dejando constancia documentada de lo actuado y respetando las garantías del debido proceso y los derechos intangibles previstos en la Constitución.

La suspensión del derecho a la inviolabilidad de correspondencia permitirá la identificación, análisis, recopilación de información estrictamente pertinente, cuando resulte indispensable para prevenir o neutralizar amenazas relacionadas con los hechos que motivan esta declaratoria. La aplicación de esta medida se efectuará de manera excepcional y caso por caso, sin exceder los fines del estado de excepción ni emplearse para acceder a información ajena a dichos fines; y requerirá, para cada intervención, un informe motivado del órgano competente que identifique la información requerida y exponga las razones que justifican el acceso, priorizando, siempre que sea posible, los mecanismos previstos en el régimen ordinario, conforme a la normativa aplicable.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. –Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo al Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio del Interior, Policía Nacional y Fuerzas Armadas, en coordinación con todas las entidades e instituciones competentes.

SEGUNDA.– Notifíquese a la ciudadanía la suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio e inviolabilidad de correspondencia.

TERCERA. - Notifíquese el presente Decreto Ejecutivo a la Asamblea Nacional, a la Corte Constitucional del Ecuador, a la Organización de las Naciones Unidas y a la Organización de los Estados Americanos.

CUARTA. - Se dispone a la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República que, dentro del caso que sustancie la Corte Constitucional del Ecuador, correspondiente al control de constitucionalidad del presente Decreto Ejecutivo, en coordinación con el Centro Nacional de Inteligencia, cumpla lo determinado en el artículo 27 numeral 1 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado; por tanto remita los informes reservados de Inteligencia No.

STIE-DOAIE-SD_IE-25-026 y No. STIE-DOAIE-SD_IE-25-027 elaborados todos clasificados como secretos, precautelando la debida seguridad y acceso restringido de la información clasificada, observando la responsabilidad que conlleva el tratamiento de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA. - Deróguese el Decreto Ejecutivo No. 202 de 04 de noviembre de 2025

DISPOSICIÓN FINAL

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Olón, Santa Elena, el 31 de diciembre de 2025.



Firmado electrónicamente por:
DANIEL ROYGILCHRIST
NOBOA AZIN

Validar Únicamente con FirmaBC

Daniel Noboa Azín
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Quito, 31 de diciembre del 2025, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Pablo Enrique Herrería Bonnet

SECRETARIO GENERAL JURÍDICO

DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

ACUERDO Nro. MDG-SMS-2025-0278-A**SR. TLGO. JUAN DIEGO TANDAZO JIRÓN
SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, CULTOS, CREENCIA,
CONCIENCIA Y PROTECCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO
VOLUNTARIO****CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 13) del artículo 66 de la Constitución de la República, señala: Se reconoce y garantizará a las personas: “(...) 13. *El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.*”

Que, en el artículo 154 de la Constitución de la República, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. 2. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político*”;

Que, el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina: “*Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad y la construcción de la democracia; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones sociales podrán constituirse en las siguientes formas, de manera libre y voluntaria: Corporaciones, que comprenden asociaciones, clubes, comités, colegios profesionales, centros, federaciones, confederaciones, uniones, cámaras u otras entidades similares; Fundaciones, constituidas para fines de interés social, humanitario, educativo cultural, científico, deportivo, ambiental o cualquier otro fin lícito, sin ánimo de lucro, cuya actividad se oriente al beneficio colectivo y no al enriquecimiento de sus integrantes (...)*”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece: “*Libertad de asociación: Toda persona natural o jurídica podrá asociarse, libre y voluntariamente, para cualquier fin lícito, que no esté expresamente prohibido en la Constitución o la ley. La constitución de una organización con personalidad jurídica se perfecciona con la aprobación y registro de su estatuto por parte de la autoridad competente, conforme al procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento, sin perjuicio de la obligación de registro en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales Sin Fines de Lucro, para el inicio de sus actividades en el territorio ecuatoriano (...)*”;

Que, el Título XXX del Libro Primero del Código Civil norma la constitución de Corporaciones y Fundaciones, reconociendo la facultad de la autoridad que otorgó su

personalidad jurídica para disolverlas, a pesar de la voluntad de sus miembros, si llegan a comprometer la seguridad del Estado;

Que, el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva - ERJAFE, entre las atribuciones del Presidente de la República contempla la de delegar a los Ministros, de acuerdo con la materia de que se trate, la aprobación de los Estatutos de las Fundaciones o Corporaciones y el otorgamiento de personalidad jurídica, según lo previsto en los artículos 565 y 567 del Código Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre del 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 109, de 27 de octubre del 2017, se expidió el denominado Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 2 menciona que regirá para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; y, para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales señala que las organizaciones tendrán finalidad social y realizarán sus actividades económicas sin fines de lucro; es decir, aquella cuyo fin no es la obtención de un beneficio económico, sino lograr una finalidad social, altruista, humanitaria, artística, comunitaria, cultural, deportiva y/o ambiental, entre otras;

Que, el artículo 7 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, prescribe que, para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado de acuerdo a sus competencias específicas observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento;

Que, el artículo 10 de la Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, prevé que las Fundaciones puedan ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores, para promover el bien común de la sociedad, abarcando actividades de promoción, desarrollo e incentivo en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, ambientales, deportivos, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública; entre otras;

Que, los artículos 12 y 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, detallan, respectivamente, los requisitos que las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro deben cumplir para la aprobación de su personalidad jurídica, junto con el procedimiento a seguir por parte de las Carteras de Estado competentes;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 560, de 14 de noviembre del 2018, se transformó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en la Secretaría de Derechos

Humanos, entidad de derecho público con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera;

Que, entre las competencias de la Secretaría de Derechos Humanos, el Decreto Ejecutivo Nro. 216, de 01 de octubre del 2021, en su artículo 1 incluye: “(...) *Obligaciones Nacionales e Internacionales en materia de Derechos Humanos; Erradicación de la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes; protección a pueblos indígenas en aislamiento voluntario; (...) erradicación de todas las formas de violencia y discriminación por orientación sexual y/o diversidad sexo-genérica. (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 609 de 29 de noviembre de 2022, el Presidente Constitucional de la República, decretó: “*Artículo 1- Cámbiese la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por ‘Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos’ como entidad de derecho público, con personería jurídica y dotada de autonomía administrativa y financiera. Artículo 2.- El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos ejercerá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, delegaciones, derechos, obligaciones, presupuesto, recursos, bienes y en general, todos los activos y pasivos que consten en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, así como convenios, contratos y otros instrumentos jurídicos de la Secretaría de Derechos Humanos (...)*”;

Que, a través de solicitud ingresada en el extinto Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, a través de Sistema de Gestión Documental con Nro. MMDH-CGAF-DA-2024-2251-E, el Sr. Edgar Fabian Torres Fuentes, en su calidad de presidente provisional de la **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, domiciliada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, solicita la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la mencionada organización sin fines de lucro;

Que, mediante Oficio Nro. MMDH-DAJ-2025-0128-O, de 25 de febrero de 2025, el Director de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos de ese entonces, remite observaciones al acta constitutiva y proyecto de estatuto de la **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**;

Que, a través de solicitud ingresada en el extinto Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, a través de Sistema de Gestión Documental con Nro. MMDH-CGAF-DA-2025-0474-E, de 05 de marzo de 2025, el Sr. Edgar Fabian Torres Fuentes, en su calidad de presidente provisional de la **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, domiciliada en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, solicita la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica a la mencionada organización sin fines de lucro;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 60, de 24 de julio de 2025, emitido por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 1, numeral 4, dispuso: “*Artículo 1.- Disponer a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República que inicie la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la Función Ejecutiva: Fusiones: (...) 4. El Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos se fusiona al Ministerio de Gobierno. (...)*”;

Que, a través de Decreto Ejecutivo No. 67, de 29 de julio de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó a la señora Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado como Ministra de Gobierno;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 101, de 15 de agosto de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en los artículos 1 y 2, dispuso los lineamientos específicos para que se lleve a cabo la fusión del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos al Ministerio de Gobierno, así: *“Artículo 1.- Fusiónesse por absorción al Ministerio de Gobierno, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, el cual se integrará en su estructura orgánica para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones que le sean asignadas, debiendo garantizarse para ello la desconcentración de los procesos sustantivos, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional. Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, el Ministerio de Gobierno asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, obligaciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos”*. Así como en la disposición general sexta, establece: *“SEXTA. Una vez culminado el proceso de fusión por absorción, el Ministerio de Gobierno ejercerá las rectorías, atribuciones y funciones que le haya atribuido al Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos la Constitución, leyes y en general, el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, I del presente Decreto Ejecutivo”*;

Que, mediante acción de personal Nro. 1006 de 12 de septiembre de 2025, se designó al señor Tlgo. Juan Diego Tandazo Jirón, como Subsecretario de Organizaciones Sociales, Cultos Creencia y Conciencia y Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 16 de septiembre de 2025, la Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, Ministra De Gobierno, en su artículo 5, establece: *“ DELEGAR al/la Subsecretario/a de Organizaciones Sociales, Cultos, Creencia, Conciencia y Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario, o quien haga sus veces para que a nombre y representación del/la Ministro/a de Gobierno y previo cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley y demás normativa aplicable, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones: a) Suscribir Acuerdos Ministeriales y demás actos administrativos para aprobación de estatutos y otorgamiento de la personalidad jurídica, reforma y codificación de Estatutos(...)”*;

Que, mediante Memorando Nro. MDG-SMS-DRMS-2025-0540-M , de 21 de octubre de 2025, la Abg. Fernanda Inca, en su calidad de Analista de Registro de Organizaciones Sociales, Cultos, Creencia y Conciencia 2; remite a la Abg. Victoria Adeline Calderón Carrera Directora de Registro de Organizaciones Sociales, Cultos, Creencia y Conciencia, el INFORME DE REVISIÓN DEL TRÁMITE PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA FUNDACIÓN ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA, por lo que, en concordancia con el principio constitucional de asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria, recomienda la aprobación de su Estatuto y el otorgamiento de personalidad jurídica, y;

Que, mediante sumilla inserta de Memorando Nro. MDG-SMS-DRMS-2025-0540-M , de 21 de octubre de 2025, la Abg. Victoria Adeline Calderón Carrera Directora de Registro de Organizaciones Sociales, Cultos, Creencia y Conciencia, señala: *“En atención a las competencias asignadas mediante delegación establecidas en el Acuerdo Ministerial N.º 007, de fecha 16 de septiembre de 2025, suscrito por la señora Ministra de Gobierno, Mgs. Zaida Elizabeth Rovira Jurado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del referido instrumento, referente a la ejecución de trámites administrativos, se procede a ordenar que se elabore el Acuerdo Ministerial y se finalice el acto administrativo.”*,

En ejercicio de la delegación otorgada por la Ministra de Gobierno en el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 007 de 16 de septiembre de 2025.

ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR el Estatuto y **OTORGAR** personalidad jurídica a la **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, con domicilio principal en el cantón Otavalo, provincia de Imbabura, como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que, para el ejercicio de sus derechos y obligaciones, actuará dentro del límite de sus competencias, sujetándose estrictamente a lo que determina la Constitución de la República, el Título XXX del Libro Primero del Código Civil y demás normativa aplicable

Artículo 2.- Considerando su naturaleza, la **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, está impedida legalmente de desarrollar actividades crediticias o lucrativas, en general, así como de incurrir en cualesquiera otras prohibiciones previstas en la Ley.

Artículo 3.- La **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, está obligada a poner en conocimiento del Ministerio de Gobierno, cualquier modificación en su Estatuto, integrantes de su Directorio, inclusión y salida de miembros, así como cualquier información relevante de las actividades que la organización ejecuta, en cumplimiento a la normativa estatutarias y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- La **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, gestionará los trámites pertinentes en el Servicio de Rentas Internas, a fin de obtener el Registro Único de Contribuyentes - RUC.

Artículo 5.- El Ministerio de Gobierno registra, en calidad de miembros fundadores, a las personas que suscribieron el Acta Constitutiva de la **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, la misma que consta dentro del expediente administrativo de la organización.

Artículo 6.- El Presidente provisional de la **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, convocará a una Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Directiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del

Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

Artículo 7.- La **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, en el caso de organizar un Consultorio Jurídico Gratuito, el mismo deberá acreditarse y ser evaluado por la Defensoría Pública, de conformidad a la normativa aplicable y las directrices que se emitan por parte de la institución competente.

Artículo 8.- La **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, en el caso de organizar un Centro de Arbitraje y/o Mediación está obligada a registrarlos ante el Consejo de la Judicatura, de conformidad a lo establecido en los artículos 39 y 52 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación, y, cumplir con los Instructivos de Registro y Funcionamiento de Centros de Arbitraje y/o Mediación, expedidos por el Consejo de la Judicatura.

Artículo 9.- De comprobarse que la **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, hubiere incurrido en las causales previstas en el artículo 19 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, de 23 de octubre del 2017; o, en la norma que regule este proceso al momento en que la organización social hubiere incurrido en alguna causal, el Ministerio de Gobierno podrá ordenar la cancelación del presente registro.

Artículo 10.- NOTIFICAR, al Presidente provisional **FUNDACIÓN "ALIANZA POR LA PAZ ECUADOR AMAUTA"**, con un ejemplar del presente Acuerdo Ministerial, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal vigente

Artículo 11.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo Ministerial en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL. - La veracidad y autenticidad de los documentos ingresados son de exclusiva responsabilidad de la peticionaria y los representantes de la organización social. De comprobarse su eventual falsedad o de existir oposición legalmente fundamentada, el Ministerio de Gobierno se reserva la facultad de dejar sin efecto el presente instrumento; y, de ser necesario, iniciar las acciones legales correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Por delegación de la Ministra de Gobierno, suscribo.

Notifíquese y cúmplase.-

Dado en Quito, D.M. , a los 06 día(s) del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.

Documento firmado electrónicamente

SR. TLGO. JUAN DIEGO TANDAZO JIRÓN
SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIONES SOCIALES, CULTOS, CREENCIA,
CONCIENCIA Y PROTECCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS EN AISLAMIENTO
VOLUNTARIO





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

NGA/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.